

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES FIESTAS SAN PEDRO, CARMEN Y SANTIAGO, SAN VICENTE DE PAUL 2025. 3 LOTES

Interesado	Nº de Expediente
JUNTA MUNICIPAL CARABANCHEL	111/2025/01836
Tipo de expediente	
Recintos Feriales San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 – 3 lotes-	
Emplazamiento	
PZ CARABANCHEL NUM 1	

I. Objeto.

II. Órgano competente.

III. Régimen Jurídico.

IV. Plazo, lugar de ejecución y horarios.

V. Requisitos de los licitadores.

VI. Publicidad de la licitación.

VII. Régimen Económico.

VIII. Seguros, Garantías y otros gastos.

IX. Medios materiales adscritos a la autorización administrativa.

X. Procedimiento para la licitación.

XI. Forma de presentación de las proposiciones.

XII. Apertura de ofertas y adjudicación.

XIII. Criterios de adjudicación/mejoras.

XIV. Documentación técnica a presentar con carácter obligatorio previa a la resolución de la autorización.

XV. Obligaciones de los autorizados.

XVI. Revocación.

XVII. Jurisdicción competente.

I. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares es regular las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir el procedimiento abierto de licitación para otorgar la autorización administrativa para el aprovechamiento de los recintos feriales para las fiestas de San Pedro, Carmen y Santiago, y San Vicente de Paul 2025, -3 lotes-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y 6 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998, -ORGRFFPJMD, en adelante- :

- Lote 1 Fiestas de San Pedro,
- Lote 2 Fiestas del Carmen y Santiago, y
- Lote 3 Fiestas de San Vicente de Paul

Las autorizaciones serán emitidas de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP, en adelante- y de conformidad con el procedimiento establecido en la ORGRFFPJMD.

El presente pliego regula exclusivamente el procedimiento para otorgar las autorizaciones administrativas para el aprovechamiento del ámbito establecido en los recintos feriales para el desarrollo de las fiestas mencionadas y contiene los siguientes Anexos:



- Anexo I: Prescripciones técnicas.
- Anexo II: Prescripciones Técnico-Sanitarias.
- Anexo III: Prescripciones Particulares en materia de consumo.
- Anexo IV: Medidas de Control Acústico.
- Anexo V: Plano de ámbitos de recinto y fichas.
- Anexo VI: Modelo de Declaración responsable/Proposición.
- Anexo VII: Modelo cartel identificador de cada puesto.

II. ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para autorizar el uso de los espacios destinados al objeto del presente pliego de condiciones será el Concejal Presidente del distrito de Carabanchel, de conformidad con lo establecido en apartado 4º 2.7 e) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos (BOCM, número 172, de 21 de julio de 2023)

Dicho órgano tiene la facultad de otorgar las autorizaciones y, en consecuencia, ostenta la prerrogativa de interpretarlas, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlas y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los autorizados a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

III. RÉGIMEN JURÍDICO

Las autorizaciones sobre el dominio público otorgadas quedarán sujetas al clausulado recogido en el presente Pliego, así como a la siguiente normativa:

- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
- Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.
- Real Decreto 949/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.
- Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Como normativa específica se observarán las siguientes disposiciones:

- Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003 del Ayuntamiento de Madrid.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, de 30 de noviembre de 1998.
- Ordenanza de protección de la salubridad pública de la ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza de Consumo de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2011.
- Ley 8/1993, de 22 de junio de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, se aplicarán como derecho supletorio, en virtud del artículo 5.2 de la LPAP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego.

IV. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y HORARIOS

LOTE 1 FIESTAS DE SAN PEDRO.

Fechas: del 24 al 29 de junio de 2025, ambos inclusive.

Recinto ferial, en los términos señalados en el informe y en los planos emitidos por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito, Anexo IV del pliego:

- Aparcamiento camino de las Cruces y parque de las Cruces.

HORARIO FUNCIONAMIENTO RECINTO FERIAL

Viernes y sábado, hasta las 02.30h.

Domingo, hasta la 00.30h.

Martes, miércoles y jueves, hasta las 23.30h.

Todos los días la música finalizará tanto en actuaciones como del hilo treinta minutos antes.



MONTAJE Y DESMONTAJE

Montaje:

23 de junio, Zona A, de 17,00 a 22,00 horas.
Zona B y C de 08,00 a 22,00 horas.
24 de junio, todas las zonas, de 08,00 a 17,00 horas

Desmontaje: hasta 3 días después.

CARGA Y DESCARGA

Se establece un horario para carga y descarga que será para todos los días desde las 08:00 horas hasta las 11:00 horas.

LOTE 2 FIESTAS DEL CARMEN Y SANTIAGO.

Fechas: del 18 al 20 de julio de 2025, ambos inclusive.

Recinto ferial, en los términos señalados en el informe y en los planos emitidos por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito, Anexo IV del pliego:

- IDC Santa Rita.

HORARIO FUNCIONAMIENTO RECINTO FERIAL

Viernes y sábado, hasta las 02.30h.
Domingo, hasta la 00.30h.

Todos los días la música finalizará tanto en actuaciones como del hilo treinta minutos antes.

.

MONTAJE Y DESMONTAJE

Montaje: 3 días antes.

Desmontaje: hasta 3 días después.

CARGA Y DESCARGA

Se establece un horario para carga y descarga que será para todos los días desde las 08:00 horas hasta las 11:00 horas.

LOTE 3 FIESTAS DE SAN VICENTE DE PAUL.

Fechas: del 26 al 28 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

Recinto ferial, en los términos señalados en el informe y en los planos emitidos por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito, Anexo IV del pliego:

- Plaza de San Vicente de Paul y calles colindantes.



HORARIO FUNCIONAMIENTO RECINTO FERIAL

Viernes y sábado, hasta las 02.30h.

Domingo, hasta la 00.30h.

Todos los días la música finalizará tanto en actuaciones como del hilo treinta minutos antes.

MONTAJE Y DESMONTAJE

Montaje: Del 25 de septiembre de 2025, de 10,00 a 21,00 horas.

Desmontaje: día 29 de septiembre de 2025, 10.00 a 21,00 horas.

CARGA Y DESCARGA

Viernes 26 de septiembre, de 10,00 a 12,00 horas.

Sábado 27 de septiembre, de 08,00 a 11,00 horas.

Domingo 28 de septiembre, de 08,00 a 10,00 horas.

PARA TODOS LOS LOTES

PRÓRROGA

Será posible la prórroga, con un plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, de cuatro años, según los términos establecidos en el artículo 92.3 de la LPAP.

V. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Para todos los lotes.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998, podrán concurrir a este tipo de licitaciones, las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, que puedan ejercer plenamente su capacidad jurídica o de obrar y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Asimismo, los licitadores deberán reunir los requisitos de solvencia técnica siguientes:
Se deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos, de conformidad con el artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de aplicación supletoria en el presente pliego.



Requisito mínimo: Que la licitadora haya desarrollado, en los últimos tres años, al menos, dos servicios o trabajos similares o relacionados al objeto del presente pliego.

VI. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de la licitación se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su Sede Electrónica, siendo a cargo de los autorizados los gastos que se originen como consecuencia de estas publicaciones.

Los plazos de presentación de proposiciones serán los siguientes:

Lote 1, Fiestas de San Pedro.

Desde el día siguiente a la publicación en el BOAM, hasta las 10,00 horas del día 13 de junio de 2025.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre el mismo y sobre la documentación complementaria hasta 6 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a través del correo, eventoscarabanchel@madrid.es

Lote 2, Fiestas del Carmen y Santiago

Desde el día siguiente a la publicación en el BOAM, hasta las 10,00 horas del día 23 de junio de 2025.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre el mismo y sobre la documentación complementaria hasta 6 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a través del correo, eventoscarabanchel@madrid.es

Lote 3, Fiestas de San Vicente de Paúl

Desde el día siguiente a la publicación en el BOAM, hasta las 10,00 horas del día 23 de junio de 2025.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre el mismo y sobre la documentación complementaria hasta 6 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a través del correo, eventoscarabanchel@madrid.es



VII. RÉGIMEN ECONÓMICO

El estudio económico ha determinado los cánones a satisfacer en los tres lotes para las autorizaciones de la gestión de los recintos feriales en las Fiestas del distrito de Carabanchel de San Pedro, Carmen y Santiago, y San Vicente de Paul 2025.

Para el cálculo del importe del canon de todos los lotes se aplica la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, de 30 de noviembre de 1998, artículo 15, Epígrafe F, Grupo 2º 1.2., resultando que:

Lote	Recinto Ferial	OF tasa 2025 tarifa	Metros RF	CANON - €-
1	Fiestas San Pedro	24,27	543,40	13.188,32
2	Fiestas Carmen y Santiago	24,27	329,00	7.984,83
3	Fiestas San Vicente de Paul	24,27	54,40	1.320,29

Las entidades autorizadas para la gestión de los distintos recintos feriales estarán obligadas a pagar el correspondiente canon.

En caso de prórroga, se aplicarán las tarifas de la ordenanza fiscal vigente.

El importe de los aprovechamientos derivados de la autorización, por la aplicación de las tarifas establecidas en la vigente Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por utilización, privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, para el ejercicio 2025, respecto a los metros cuadrados de superficie útil de cada uno de los ámbitos, de acuerdo con el estudio económico que forma parte de este pliego, se concreta en el apartado IX del mismo.

VIII. SEGUROS, GARANTÍAS Y OTROS GASTOS

Para todos los lotes.

SEGURO

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios causados:

- De Responsabilidad Civil General de Explotación, con un límite mínimo por siniestro y anualidad de seguro de 1.000.000€, (con inclusión de la cobertura de responsabilidad civil por intoxicación de alimentos).
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.000€.
- De Responsabilidad Civil de contratistas y subcontratistas.

El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.



La póliza deberá ser sin franquicia alguna. En el caso de tener franquicia, la entidad aseguradora emitirá un certificado de seguro indicando que la misma no será de aplicación para la autorización administrativa objeto de adjudicación.

La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento de Madrid mediante la entrega de una copia de la póliza, y el justificante del pago del recibo correspondiente.

GARANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al solicitante de autorizaciones de uso privativo y aprovechamiento especial del dominio público cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsela garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición y reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración.

Del mismo modo el RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece la posibilidad de poder establecer garantías, tanto provisionales, como definitivas.

Garantía definitiva, 3% canon:

Garantía -€-
395,65
239,54
39,61

OTROS GASTOS

1. Igualmente el adjudicatario deberá hacerse cargo de la contratación del suministro temporal y del coste de la energía eléctrica que en su caso se requiera, a cuyo efecto deberá tramitar y obtener las autorizaciones que resultaran oportunas.

Asimismo, el adjudicatario de los recintos feriales deberá pagar el importe de las tasas por inserción de anuncios en el BOAM correspondiente a esta autorización, 141 euros.

2. La creación del abonaré para el referido ingreso se efectuará a través del Sistema de Gestión Integrada de Ingresos Municipales (GIIM).

IX. MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS A LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Con objeto de que los licitadores puedan formular la oferta de canon y las mejoras, a continuación se relacionan los medios materiales que las entidades que resulten autorizadas deberán adscribir a las autorizaciones administrativas para el aprovechamiento de los recintos feriales para las fiestas de San Pedro, Carmen y Santiago, y San Vicente de Paul 2025.

Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento de los recintos feriales, según establece el



artículo 96.5 de la LPAP, es por ello que el **importe del canon se abonará por la persona o entidad autorizada en cada lote mediante las diversas aportaciones en especie que se detallan** y no suponga un gasto para el Ayuntamiento de Madrid:

Lote 1 Fiestas de San Pedro.

1. Iluminación y electrificación del recinto ferial: instalación de 300 metros de acometida mediante trenzado de 150mm, instalación de 6CGP, acometida trifásica de 32 amperios y acometida eléctrica y CGP para escenario.
2. Seis aseos químicos normales y dos para personas con movilidad reducida.
3. Tres propuestas de diseño del cartel oficial de las fiestas, con formato adaptable a diferentes tamaños y soportes (papel, digital, abanico, etc), que identifique visualmente el conjunto de las fiestas y pueda ser aplicada de forma coherente a todos los materiales de comunicación.
El responsable del distrito de Carabanchel seleccionará una de las tres propuestas presentadas.

Lote 2 Fiestas del Carmen y Santiago.

1. Electrificación del recinto ferial, con instalación de acometida eléctrica mediante línea trenzada de 150mm, instalación de un CGP para escenario.
2. Tres baños químicos normales y uno para personas con movilidad reducida.
3. Seguridad en zona de escenario y control de aforo.

Lote 3 Fiestas de San Vicente de Paul.

1. Electrificación del recinto ferial: instalación de una acometida eléctrica, mediante línea trenzada de 150 MM e instalación de 1 CGP para escenario.
2. Dos baños químicos normales y uno para personas con movilidad reducida.
3. Once líneas decorativas tipo guirnalda/farolillos o similares de un máximo de diez metros cada una.

X. PROCEDIMIENTO PARA LA LICITACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 96.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado, que se valorarán en función de los criterios especificados en los pliegos de condiciones.

Del mismo modo, y según lo dispuesto en el artículo 6 de la ORGRFFPJMD, la adjudicación se hará a favor de la proposición que cumpliendo con las obligaciones contenidas en el presente pliego,



resulte más ventajosa para los intereses municipales, teniendo en cuenta que el objetivo es lograr un desarrollo adecuado de las fiestas y una correcta gestión de los recintos feriales.

El Concejal Presidente del Distrito estará asistido por un órgano colegiado que tendrá como funciones la calificación de la documentación administrativa presentada y la propuesta del licitador que presente la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios establecidos en este pliego, y que estará compuesta por los siguientes miembros:

- La Coordinador del distrito, que la presidirá,
- La Secretaria del distrito,
- El Jefe de Servicios a la Ciudadanía,
- La Jefa del Servicio Jurídico,
- el Jefe de la Unidad de Contratación, que actuará como Secretario.

Dichos miembros podrán ser sustituidos por otros funcionarios del distrito, por designación del Concejal Presidente.

En el ejercicio de sus funciones, el órgano colegiado podrá recabar los informes que considere necesarios de los Servicios Municipales competentes, con el fin de obtener la asistencia requerida en la toma de decisiones.

Un licitador podrá presentar una proposición a cada uno de los tres lotes.

XI. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las solicitudes para participar en la licitación deberán presentarse en instancia general cumplimentada en los siguientes campos:

1. Datos de la persona o entidad interesada.
2. Datos de la persona o entidad representante/apoderada
-Persona autorizada para la presentación (no persona interesada ni representante) en su caso.
3. Datos a efectos de notificación.
4. Expone
5. Solicita:

Para el Lote 1:

"Tener por presentada proposición en licitación de autorización administrativa para la gestión del los recintos feriales en las Fiestas del distrito de Carabanchel Lote 1 de San Pedro 2025, expediente 111/2025/01836"

O bien:

Para el Lote 2:

"Tener por presentada proposición en licitación para la autorización administrativa para la gestión del los recintos feriales en las Fiestas del distrito de Carabanchel Lote 2 de Carmen y Santiago, expediente 111/2025/01836"



O bien:

Para el Lote 3:

"Tener por presentada proposición en licitación para la autorización administrativa para la gestión del los recintos feriales en las Fiestas del distrito de Carabanchel Lote 3 de San Vicente de Paul 2025, expediente 111/2025/01836"

Acompañando a la solicitud se presentará **en UN ÚNICO SOBRE por cada lote al que se presente el licitador**, dirigido al Concejal Presidente del distrito de Carabanchel, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior:

Para el Lote 1:

"Licitación de autorización administrativa para la gestión del los recintos feriales en las Fiestas del distrito de Carabanchel Lote 1 de San Pedro 2025, expediente 111/2025/01836, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF/CIF"

O bien:

Para el Lote 2:

"Licitación para la autorización administrativa para la gestión del los recintos feriales en las Fiestas del distrito de Carabanchel Lote 2 de Carmen y Santiago, expediente 111/2025/01836, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF/CIF"

O bien:

Para el Lote 3:

"Licitación para la autorización administrativa para la gestión del los recintos feriales en las Fiestas del distrito de Carabanchel Lote 3 de San Vicente de Paul 2025, expediente 111/2025/01836 el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF/CIF"

Las proposiciones deberán presentarse presencialmente en el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano (Línea Madrid) del Distrito de Carabanchel, sito en Calle Utebo nº 8, planta baja, en horario de lunes a jueves 8:30 a 17:00 horas (viernes de 8:30 a 14,00 horas), toda vez que el procedimiento no está creado en el Registro Electrónico para su tramitación telemática, en el plazo indicado en el apartado VI Publicidad de la licitación.

El contenido del SOBRE ÚNICO es el que sigue:

Una declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo VI del presente pliego, en la que el licitador manifiesta, bajo su responsabilidad, el contenido que en ella se indica.

No se tendrán en cuenta aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo del Anexo VI de este pliego.



XII. APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Por parte del órgano de asistencia se procederá a la calificación y valoración de la declaración responsable presentada en el ÚNICO SOBRE.

La fecha de celebración de la sesión del órgano colegiado será a las 12,00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones en cada lote; o bien, a las 12,00 horas del día siguiente, si fuera inhábil el último día de plazo de presentación de proposiciones; para los lotes 2 y 3, se celebrará una sesión después de la otra.

Si hubiera alguna modificación, será publicada en sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Este órgano colegiado elevará propuesta de adjudicación al Concejal Presidente, levantará acta y la aprobará, en su caso.

Se exigirá a quien resultara propuesto como adjudicatario de la autorización administrativa para la gestión de los recintos feriales en las Fiestas del distrito de Carabanchel de San Pedro, Carmen y Santiago, y San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-, la presentación de la siguiente documentación con carácter previo a la adjudicación, en el **plazo de cinco días naturales** a partir de la notificación del requerimiento de documentación:

- a) Fotocopia del acta de constitución de la Asociación y de sus Estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien escrituras de constitución de la empresa de que se trata y de sus Estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación.
- b) Acreditación, mediante dossier o memoria, de que dispone de la organización adecuada con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades.
- c) Declaración de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de no haber sido sancionado por infracción muy grave durante el año anterior al de solicitud de la autorización.
- d) Designación de domicilio a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que represente a la Asociación o Empresa adjudicataria.
- e) Designación de interlocutor o persona de contacto para la gestión de las posibles incidencias que se puedan derivar en relación con las prestaciones que son objeto de la autorización. Se deberá facilitar teléfono móvil y correo electrónico.
- f) Cuando en el recinto se vaya a ejercer la venta ambulante, la documentación a presentar se completará con la exigida por la normativa sectorial que resulte de aplicación.
- g) Justificante que acredite hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas –o justificación de la exención, en su caso-, así como alta en dicho Impuesto, y declaración de no haberse dado de baja en el mismo.
- h) Suscripción **de una póliza de seguro de Responsabilidad civil** por la actividad que es objeto del presente pliego de condiciones, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE MADRID, y que sean reclamados por éstos, con el objeto de poder garantizar cualquier contingencia, siniestro o daño personal o material, que pudiera producirse como consecuencia del funcionamiento de la actividad autorizada, con los siguientes requisitos:



La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios causados:

- De Responsabilidad Civil General de Explotación, con un límite mínimo por siniestro y anualidad de seguro de 1.000.000€, (con inclusión de la cobertura de responsabilidad civil por intoxicación de alimentos).
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 600.000€.
- De Responsabilidad Civil de contratistas y subcontratistas.

El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La póliza deberá ser sin franquicia alguna. En el caso de tener franquicia, la entidad aseguradora emitirá un certificado de seguro indicando que la misma no será de aplicación para la autorización administrativa objeto de adjudicación.

La suscripción de esta póliza se justificará al Ayuntamiento de Madrid mediante la entrega de una copia de la póliza, y el justificante del pago del recibo correspondiente.

- i) Se deberá presentar una **relación de los principales servicios o trabajos** realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.

Requisito mínimo: Documentación que acredite que la licitadora haya desarrollado, en los últimos tres años, al menos, dos servicios o trabajos similares o relacionados al objeto del presente pliego.

- j) Documentación que acredite el cumplimiento del apartado XIV de este pliego, documentación técnica a presentar con carácter obligatorio previa a la resolución de la autorización y al montaje de las atracciones y los situados.

Si la documentación exigida al propuesto adjudicatario de la autorización administrativa ya obra en poder de esta administración, se incorporará al expediente y no será necesaria su presentación.

Si la documentación no es aportada en el plazo concedido, se requerirá la misma al siguiente licitador con mayor puntuación obtenida en la valoración realizada por el órgano colegiado en su propuesta al órgano competente/Concejal Presidente para cada lote.

XIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN/MEJORAS.

Lote 1 Fiestas de San Pedro, puntuación máxima 100 puntos.

Mejoras

1. Una actuación estelar de grupo o solista, con una duración mínima de hora y media y un caché mínimo de 4.000 €, IVA incluido.



45 puntos

2. Maquetación e impresión de 500 abanicos de cartón troquelado con forma de abanico a todo color, personalizados con el diseño y programación aportados por el Distrito de Carabanchel

40 puntos

3. Entrega de 100 fichas de atracciones variadas para las entidades, asociaciones o para quienes se disponga por el/la responsable del distrito de Carabanchel, para que puedan hacer uso de las atracciones a lo largo de las fiestas de San Pedro.

15 puntos

Lote 2 Fiestas del Carmen y Santiago, puntuación máxima 100 puntos.

Mejoras

1. Alquiler, montaje y desmontaje de paraguas de luz con estructura metálica, incluida su acometida eléctrica.

40 puntos

2. Maquetación e impresión de 500 abanicos de cartón troquelado con forma de abanico a todo color, personalizados con el diseño y programación aportados por el Distrito de Carabanchel.

30 puntos

3. Tres propuestas de diseño del cartel oficial de las fiestas, con formato adaptable a diferentes tamaños y soportes (papel, digital, abanico, etc), que identifique visualmente el conjunto de las fiestas y pueda ser aplicada de forma coherente a todos los materiales de comunicación.

El responsable del distrito de Carabanchel seleccionará una de las tres propuestas presentadas.

30 puntos



Lote 3 Fiestas de San Vicente de Paul

Mejoras

1. Castillo hinchable , GRATUITO uno de los tres días.

40 puntos

2. Césped para cubrir la calle 80 x 14 aproximadamente.

30 puntos

3. Maquetación e impresión de 500 abanicos de cartón troquelado con forma de abanico a todo color, personalizados con el diseño y programación aportados por el Distrito de Carabanchel.

15 puntos

4. Tres propuestas de diseño del cartel oficial de las fiestas, con formato adaptable a diferentes tamaños y soportes (papel, digital, abanico, etc), que identifique visualmente el conjunto de las fiestas y pueda ser aplicada de forma coherente a todos los materiales de comunicación.

El responsable del distrito de Carabanchel seleccionará una de las tres propuestas presentadas.

15 puntos

XIV. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO PREVIA A LA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Para todos los lotes.

1. Documentación necesaria para la instalación de cada uno de los aparatos feriales previstos. En aparatos con movimiento, tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares deberá aportarse fotografía en color del aparato, copia del Boletín en vigor de la instalación eléctrica, memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.); planos del aparato y esquemas de sus instalaciones así como certificado de técnico competente en el que manifieste, en su caso, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje, en el emplazamiento que pudiera designarse.
2. Se acompañará también el correspondiente seguro de responsabilidad civil y de accidentes de cada aparato y de que CADA UNO DE LOS SITUADOS que debe cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le resulte de aplicación, y que dispone de la



documentación administrativa exigida, tanto con carácter previo al montaje, como para su puesta en marcha y funcionamiento, y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Madrid cuando les sea requerida, comprometiéndose al mantenimiento de los requisitos establecidos durante el tiempo que mantenga la actividad, será obligatorio que cada situado disponga de la PÓLIZA DE SEGURO que cubra el riesgo de responsabilidad civil sin franquicia alguna, por daños concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de los situados, de sus instalaciones y servicios y de los aparatos de feria, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en los mismos.

XV. OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO.

La autorización para la ocupación de un ámbito de los diferentes recintos feriales 2025, faculta a los autorizados para la instalación y montaje de los correspondientes situados y desarrollar las actividades y usos autorizados en las fichas de cada parcela, conforme al presente Pliego de Condiciones, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

En el desarrollo de las fiestas, el autorizado estará obligado a la estricta observancia de todas y cada una de las determinaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones, en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, normativa sectorial que resulte de aplicación, y en el resto de normativa aplicable que se recoge como régimen jurídico en el presente pliego de condiciones.

Además de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa aplicable, se establecen las siguientes:

De carácter general:

1. El autorizado se responsabilizará de la adecuada utilización y funcionamiento de todos los situados, casetas y aparatos verbeneros que se hayan previsto en el ámbito según la autorización que corresponda, teniendo en cuenta la ocupación máxima prevista y las actividades autorizadas, así como las prescripciones que figuran en cada ficha, quedando terminantemente prohibido exceder de los límites fijados para cada zona, así como la implantación de situados no autorizados.
2. No se permite en ningún caso la subrogación de la autorización.
3. Proveerse de las oportunas autorizaciones o en su caso informes preceptivos que deban ser emitidos por parte de otras Administraciones Públicas en función de la normativa sectorial que resulte aplicable, cuando éstas sean necesarias para la realización de la actividad pretendida.
4. El autorizado deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal municipal responsable del servicio.
5. Deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respecto de las cuales será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones de



carácter laboral o de cualquier otra índole que se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento.

6. Respetar y cumplir las prescripciones previstas en la Ley 5/2002 de 27 de junio sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, modificada por la Ley 4/2013, de 18 de diciembre, destacando la prohibición de servir o vender bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años que induzca al hábito de fumar o sea nocivo para la salud.
7. Será directamente responsable del buen uso y cuidado de la maquinaria y enseres a utilizar, ya sean éstos propiedad suya, del Distrito o de terceros, respondiendo directamente de los deterioros que en ellos se produzcan.
8. Será igualmente responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros en la vía pública, el parque y los elementos de mobiliario y servicios urbanos, en el ámbito de su gestión.
9. Para el caso de implantación de varios situados en una parcela, deberá facilitar al titular o responsable de cada puesto o atracción, copia de la ficha de la zona de implantación del situado concreto, con las prescripciones y medidas preventivas y de seguridad.
10. El autorizado deberá disponer de los elementos de suministros de energía necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones que en los mismos se implanten.
11. Queda expresamente prohibida la colocación de cableado por el suelo o utilización de arbolado o equipamiento municipal (farolas, bancos, etc.)
12. El autorizado deberá designar a una persona responsable (con un suplente) de coordinar las obligaciones que asume en cada ámbito con los Servicios Municipales y que podrá coincidir con la persona responsable de la gestión de las actuaciones encaminadas para la prevención y control de riesgos en el Ámbito respectivo.
13. El autorizado será responsable de que cada uno de los situados y aparatos verbeneros cumpla con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le sea de aplicación, y deberá disponer de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Pliego. Asimismo, el autorizado deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Madrid esta documentación cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el tiempo de realización del evento.
14. De acuerdo con la Directiva Europea UE 2019/904 de 5 de junio, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, cuya entrada en vigor el 3 de julio de 2021, impone restricciones y obligaciones respecto al uso de vasos, platos y cubertería de plástico, debiendo ser respetada en las casetas y puestos de comidas y bebidas.
15. La instalación de contenedores y recogida de residuos deberá de solicitarse con la debida antelación a las fechas de celebración del evento, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Al formular la solicitud de contenedores, deben de especificar la cantidad que se considere necesaria, así como los diferentes tipos de contenedores en función de la fracción de residuos para poder realizar una correcta recogida selectiva y las ubicaciones previstas para los contenedores solicitados, a fin de verificar si son las adecuadas para poder proceder a la recogida mecanizada
16. Deberá entregar a la Junta Municipal, una vez finalizada la feria, una relación en la que se indique los precios percibidos de la totalidad de los feriantes individuales por su instalación en



el recinto durante la celebración de aquella, antes del día 30 de noviembre de 2025, para todos los lotes.

17. Plan de Actuación en Emergencias específico para el ámbito y siguiendo las indicaciones que, con carácter general, contempla el Plan de Autoprotección del recinto. El Plan de Actuación en Emergencias deberá detallar los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia como consecuencia del desarrollo de las actividades previstas en el ámbito y los procedimientos de actuación en cada caso, debiendo garantizar, al menos, la detección y alerta, la alarma, la evacuación y la solicitud y recepción de ayuda externa. Este Plan deberá ser redactado y firmado por un técnico competente (se acreditará formación en Prevención de Riesgos Laborales), capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que estén sujetas las actividades a desarrollar en el ámbito, y suscrito igualmente por el titular de la autorización, si es una persona física, o por persona que le represente si es persona jurídica. Igualmente, dicho titular designará una persona responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos en el ámbito, quien se coordinará con los servicios municipales competentes.
18. El autorizado deberá instalar un equipo de megafonía para reproducción de hilo musical y emisión de mensajes y avisos de emergencia, para todo el recinto, con un limitador de volumen, programador para encendido y apagado y varios canales de emisión.

De carácter técnico

Se estará a lo dispuesto en el Anexo de prescripciones técnicas en función del tipo de situado, instalación o actividad a desarrollar. En caso de prórroga, se notificarán las prescripciones técnicas para el ejercicio correspondiente.

De carácter sanitario

Se estará a lo dispuesto en el Anexo de prescripciones sanitarias. En caso de prórroga, se notificarán las prescripciones técnicas para el ejercicio correspondiente.

De carácter de consumo

Se estará a lo dispuesto en el Anexo de prescripciones en materia de consumo. En caso de prórroga, se notificarán las prescripciones técnicas para el ejercicio correspondiente.

De carácter medioambiental.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza 4/2011 de Calidad del Aire y Sostenibilidad, con anterioridad a la celebración del evento con el mayor adelanto posible, el adjudicatario deberá presentar en esta Junta Municipal una MEMORIA AMBIENTAL (de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo VIII), en la que se recoja, los siguientes aspectos:

- i. Identificación de los responsables de la organización a efectos ambientales y de seguridad.



- ii. Las medidas que aseguren el desarrollo del evento conforme a los principios de accesibilidad, movilidad sostenible, jerarquía de residuos, sostenibilidad en el consumo de energía y recursos hídricos, así como la minimización de las molestias al vecindario.
- iii. El análisis de la huella de carbono y las medidas de compensación de las emisiones de gases de efectos invernadero, como la participación en la creación de bosques sumideros de dióxido de carbono.
- iv. El cumplimiento de las exigencias relativas al suministro eléctrico y uso de maquinaria prevista en la Ordenanza 4/2011 de Calidad del Aire y Sostenibilidad sobre protección contra la contaminación acústica, en la normativa de limpieza y residuos, y en aquellas otras normas ambientales de aplicación.
- v. Las medidas para fomentar la corresponsabilidad de los participantes en la realización de prácticas y hábitos comprometidos con la sostenibilidad y el consumo responsable.
- vi. Otras medidas de compensación del impacto ambiental, de buenas prácticas ambientales o aquellas otras que puedan aportar un legado de sostenibilidad.

Con carácter general:

1. Deberá proveerse de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad que es objeto del presente Pliego de condiciones.
2. No se causará daño a la vegetación e infraestructuras existentes, debiendo adoptarse las medidas preventivas necesarias para evitar dichos daños. En particular, queda prohibido pisar o colocar objetos en las praderas, macizos arbustivos, setos etc.
3. Aquellos situados que precisen evacuación de aguas residuales, ejecutarán a su costa la acometida provisional a la red de saneamiento municipal, de manera que no se produzcan vertidos a calzadas, zonas verdes, zonas terrizas, etc.
4. Queda prohibido el anclaje de infraestructuras sobre la zona ocupada.
5. Mientras dure la ocupación, la limpieza de la zona correrá bajo la responsabilidad del solicitante.
6. En caso de ser necesario el uso de vehículos, estos circularán en todo momento y de forma exclusiva por los caminos consolidados dentro de la red viaria existente, sin salirse de sus límites. Los vehículos solo podrán estacionarse en las zonas habilitadas al efecto, sin invadir zonas terrizas ni ajardinadas y no excederán de una altura máxima de 3,50 metros.
7. Queda terminalmente prohibido el uso o manipulación de todos los elementos de la red de riego existente en la zona (bocas, arquetas, tuberías, goteros, etc.), tanto de la red de agua potable como de la de agua regenerada.
8. Igualmente, queda terminantemente prohibido hacer fuegos, barbacoas, o el empleo de aceites, gasolinas u otros líquidos inflamables que puedan generar combustiones.

XVI. REVOCACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, el Concejal Presidente del Distrito podrá revocar la autorización concedida cuando se cometan infracciones muy graves, sin



que ello de origen a indemnización o compensación alguna, así como cuando no se aporte el seguro de responsabilidad civil en la cuantía suficiente para la cobertura de los daños que pudieran producirse como consecuencia de las actividades que se realicen o cuando no se presente en el plazo indicado para ello, la garantía que se señale.

También podrá revocarse la autorización en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por el incumplimiento de la normativa aplicable vigente que resulte de aplicación.

XVII. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse del otorgamiento de la autorización tendrán carácter exclusivamente administrativo, y en su caso, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

El régimen de recursos será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Información de Firmantes del Documento



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Apartado 1.- ORDENACIÓN DEL RECINTO Y DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS PARA EL RECINTO FIESTAS DE SAN PEDRO (24 AL 29 DE JUNIO)

El recinto ferial de San Pedro se ordena territorialmente en un único ámbito con diferentes Zonas susceptibles de implantación de los usos y actividades a desarrollar, siendo estas zonas las siguientes:

- **3 Zonas** (A, B y C), en función de las tipologías de usos predominantes (ver ANEXO II)
- **12 Parcelas**, distribuidas en el interior de las diferentes Zonas, incluidas las Parcelas reservadas a Grupos Políticos y Asociaciones Vecinales y Sociales.
- Por último, en el interior de cada Parcela se define el número máximo de situados, según las fichas de implantación.

A efectos del preceptivo control de los usos y actividades sujetos a autorización municipal, se definen los siguientes ámbitos, en función de las tipologías predominantes comprendidas dentro de cada delimitación:

Zona A.- Atracciones Infantiles (estacionamiento del Parque de las Cruces en Calle Camino de las Cruces)

Comprende 3 Parcelas: A.1 - A.2 - A.3

Zona B.- Restauración Feriantes (Plaza interior Parque de las Cruces, próxima a calle Consuelo Guzmán, 17)

Comprende 5 Parcelas:

B.1 - B.2 - B.3 - B.4 - B.5

Zona C.- Restauración Partidos Políticos y Asociaciones (Plaza interior Parque de las Cruces, próxima a calle Mascaraque, 16)

Comprende 6 parcelas:

C.1 - C.2 - C.3 - C.4 -C.5 - C.6

PARA EL RECINTO FIESTAS DE SANTIAGO – EL CARMEN (18 AL 20 DE JULIO)

El recinto ferial de Santiago – El Carmen se ordena territorialmente en un único ámbito con diferentes Zonas susceptibles de implantación de los usos y actividades a desarrollar, siendo estas zonas las siguientes:

- **2 Zonas** (A y B), en función de las tipologías de usos predominantes (ver ANEXO II)
- **5 Parcelas**, distribuidas en el interior de las diferentes Zonas.



- Por último, en el interior de cada Parcela se define el número máximo de situados, según las fichas de implantación.

A efectos del preceptivo control de los usos y actividades sujetos a autorización municipal, se definen los siguientes ámbitos, en función de las tipologías predominantes comprendidas dentro de cada delimitación:

Zona A.- Restauración Feriantes (Interior Campo de fútbol Santa Rita, junto Calle de la Patilla).

Comprende 1 Parcelas: A.1

Zona B.- Atracciones Infantiles (Interior Campo de fútbol Santa Rita, junto Calle de la Patilla).

Comprende 4 Parcelas:

B.1 - B.2 - B.3 - B.4

PARA EL RECINTO FIESTAS DE SAN VICENTE PAÚL (26 AL 28 DE SEPTIEMBRE)

El recinto ferial de San Vicente de Paúl se ordena territorialmente en un único ámbito con una única parcela **A.1** dedicada a **Restauración**. A tal efecto, y en lo que se refiere a la documentación a exigir al respecto, solo serán de aplicación, de cada uno de los apartados que a continuación se establecen para la totalidad de los recintos de fiestas, los siguientes puntos:

- Párrafo 1º (**Memoria Técnica**) del punto 2.1 del apartado 2 de este informe.
- Punto 3.1 (**Estructuras temporales desmontables o portátiles en las que se prevea asistencia de público (carpas, casetas, barracas, escenarios, tarimas, etc.)**) del apartado 3 de este informe.
- Punto 4.2 (**Instalaciones de gas**) del apartado 4 de este informe.
- Lo relativo a las instalaciones de restauración que se recoge en los apartados 5 y 6 de este informe.

Apartado 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO, PREVIA AL MONTAJE

Se deberá aportar la siguiente documentación para el conjunto formado por las zonas B y C, en función de la tipología de actividades previstas en cada uno de ellos.

Este aporte de documentación se hará extensivo a los montajes, instalaciones y estructuras que procedan, según las obligaciones o compromisos específicos descritos en la Cláusula correspondiente del Pliego de Condiciones Particulares.

2.1 Proyecto conjunto del ámbito, suscrito por Técnico Facultativo habilitado legalmente
(se acreditará, colegiación), comprensivo de cuantas instalaciones, estructuras, etc. estén previstos instalar en el Ámbito y que describa suficientemente los siguientes aspectos:

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 22 de 84

Información de Firmantes del Documento



- **Memoria técnica** descriptiva de cuantas instalaciones generales, estructuras, etc. estén previstas. Deberá reflejarse, igualmente, el número y denominación de los situados propuestos en cada zona o parcela, reflejando individualizadamente sus dimensiones y superficies.

En el caso estructuras temporales desmontables o portátiles en las que se prevea asistencia de público (carpas, casetas, barracas, escenarios, tarimas, etc.), la memoria técnica describirá sus características constructivas, dimensiones y aforo máximo.

- **Plano general del ámbito a escala mínima 1/500 y plano particular de cada Zona o Parcela a escala mínima 1/200** en el que figuren los situados previstos, reflejando individualizadamente sus dimensiones y superficie, acotando distancias de seguridad entre ellos, así como el emplazamiento previsto para las estructuras provisionales de alumbrado, iluminación, megafonía, y cualquier elemento asociado a cada uno de los situados previstos. En dicha distribución se tendrán en cuenta las condiciones de implantación reflejadas en la ficha de usos autorizados por zonas de ocupación (documento V), garantizando, en todo caso, el libre acceso de vehículos de emergencia y la rápida evacuación del ámbito en caso necesario.

- **Instalaciones eléctricas y/o megafonía**

Si se prevé sistema de alumbrado o iluminación decorativa (portadas, arcos, letreros, etc.), instalación eléctrica para alimentación de los situados, así como sistema de megafonía: se requiere descripción de las instalaciones, así como de los elementos estructurales de sujeción. La instalación de alumbrado o iluminación deberá ser independiente del alumbrado público y cumplir los Reglamentos Electrotécnico de Baja Tensión y el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior.

Se deberá justificar en el proyecto la suficiencia de las estructuras y anclajes que se utilicen de forma que se garantice la seguridad estructural y la protección frente a incendios del conjunto. Para la sujeción del tendido eléctrico, luminoso y/o de megafonía no podrá utilizarse el mobiliario urbano existente ni los árboles.

- Deberá detallarse el tipo de fuente de suministro de energía eléctrica o de grupos generadores. En ambos casos el adjudicatario deberá hacerse cargo de la contratación del suministro temporal y del coste de la energía eléctrica que en su caso requiera.

e Atracciones mecánicas y no mecánicas

Para el caso de las atracciones mecánicas (norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares, etc.) y atracciones no mecánicas (castillos hinchables, juegos de bolas, camas elásticas, etc.) deberá aportarse para cada uno de los aparatos feriales previstos:

- Certificado de Técnico competente referido a la Revisión Anual del aparato/atracción. Para los equipos de juego hinchables se certificará, igualmente, su conformidad con la norma UNE-EN 14960.
- Copia del boletín en vigor de la instalación eléctrica.
- Declaración responsable de estar en posesión de la documentación general de la atracción indicada en el párrafo siguiente.

El titular de la actividad (de cada atracción mecánica o no mecánica) deberá disponer de la siguiente documentación, la cual se aportará a requerimiento de los servicios municipales competentes, en los casos que así se determine:

- Fotografía en color del aparato a instalar.
- Memoria con la descripción del aparato, dimensiones, instalaciones, partes y características de sus componentes, método de anclaje o lastrado, con indicación expresa de los sistemas de



seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como de las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.).

- Planos del aparato/atracción y esquemas de sus instalaciones.

2.2 Certificado suscrito por Técnico Facultativo habilitado legalmente (se acreditará colegiación), que manifieste la aceptación de dirección y supervisión del montaje, de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora de todos los elementos o instalaciones previstas en el ámbito (carpas, casetas, estructuras, instalaciones generales y particulares de cada situado, etc.).

2.3 Plan de Actuación en Emergencias específico para el Ámbito y siguiendo las indicaciones que, con carácter general, contempla el Plan de Autoprotección del recinto. El Plan de Actuación en Emergencias deberá detallar los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia como consecuencia del desarrollo de las actividades previstas en el Ámbito, y los procedimientos de actuación en cada caso, debiendo garantizar, al menos, la detección y alerta, la alarma, la evacuación y la solicitud y recepción de ayuda externa. Este Plan deberá ser redactado y firmado por un técnico competente (se acreditará formación en Prevención de Riesgos Laborales), capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que estén sujetas las actividades a desarrollar en el ámbito, y suscrito igualmente por el titular de la autorización, si es una persona física, o por persona que le represente si es persona jurídica. Igualmente, dicho titular designará una persona responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos en el ámbito, quien se coordinará con los servicios municipales competentes.

Apartado 3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO, PREVIA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA SITUADO

Se deberá aportar **antes de:**

- **las 22:00 horas del día 24 de junio PARA EL RECINTO DE FIESTAS DE SAN PEDRO.**
- **las 10:00 horas del día 18 de julio PARA EL RECINTO DE FIESTAS DE SANTIAGO-EL CARMEN**
- **las 22:00 horas del día 26 de septiembre PARA EL RECINTO DE FIESTAS DE SAN VICENTE PAUL,**

la siguiente documentación para las actividades e instalaciones previstas en todos los ámbitos del recinto, en función de la tipología del situado:

3.1 Estructuras temporales desmontables o portátiles en las que se prevea asistencia de público (carpas, casetas, barracas, escenarios, tarimas, etc.)

- **Certificado Final de Montaje** firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión, acreditativo de que las instalaciones temporales se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación, así como de la suficiencia de su estabilidad estructural en las hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación a la normativa reguladora de sus condiciones de seguridad contra incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.



- **Documentación instalación eléctrica.** En el caso de que el Boletín Eléctrico presentado en la documentación previa a la autorización tenga validez anual, deberá presentarse la **Hoja de Ruta** de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el **Certificado de Montaje Eléctrico** para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

3.2 Atracciones mecánicas y no mecánicas

- **Certificado Final de Montaje** firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión, en el que se haga constar que el montaje de la atracción se ha realizado bajo su dirección, guardando las preceptivas distancias de separación, y que la misma cumple con todo lo establecido en la normativa vigente, tanto estatal, autonómica como municipal, y siguiendo las especificaciones de las Normas UNE que les sean de aplicación.

En el caso de equipos de juego hinchables, en este certificado se declarará que el montaje del aparato y su anclaje y/o lastrado al suelo se ha realizado bajo su supervisión técnica, siguiendo las especificaciones de la norma UNE-EN 149060, indicando de forma expresa la velocidad máxima del viento que soporta con seguridad.

- **Documentación instalación eléctrica.** En el caso de que el Boletín Eléctrico presentado en la documentación previa a la autorización tenga validez anual, deberá presentarse la **Hoja de Ruta** de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el **Certificado de Montaje Eléctrico** para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

Apartado 4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE, PREVIAMENTE A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA SITUADO.

Se deberá disponer de la siguiente documentación, la cual se aportará a requerimiento de los servicios municipales competentes, en los casos que así se determine:

4.1 Estructuras temporales desmontables o portátiles y demás situados no contemplados en el apartado 3, en los que no se prevea ocupación de público (puestos de venta no alimentaria, bares y restaurantes sin zona de consumición, casetas de feria y carpas de reducidas dimensiones, etc.)

- **Certificado Final de Montaje** firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión, acreditativo de que las instalaciones temporales se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación, así como de la suficiencia de su estabilidad estructural en las hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación a la normativa reguladora de sus condiciones de seguridad contra incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.
- **Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión** (boletín) para la puesta en funcionamiento de instalaciones temporales, presentado ante la Comunidad de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. En el caso de que el certificado tenga validez anual, deberá presentarse también



la Hoja de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de Montaje para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

4.2 Instalaciones de gas

Si las casetas van a utilizar bombonas de gas butano o propano, y se trate de una instalación compuesta de tuberías y accesorios, previamente a su puesta en funcionamiento, será necesario disponer del correspondiente certificado de instalación, emitido por la empresa instaladora encargada del montaje, pruebas y verificaciones.

4.3 Plan de Actuación en Emergencias

Certificado de implantación del Plan de Actuación en Emergencias entre los titulares de cada una de las actividades previstas en el ámbito, emitido por el responsable designado y suscrito igualmente por el titular de la autorización o su representante legal.

Apartado 5.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES GENERALES DE CADA ZONA Y DE CADA SITUADO

En la utilización del recinto ferial los situados autorizados estarán obligados a cumplir, además de las condiciones de carácter general que figuran en los pliegos, las que se detallan a continuación:

5.1 Condiciones generales

1. El autorizado se responsabilizará de la adecuada utilización y funcionamiento de todas las instalaciones, carpas, casetas, escenarios, atracciones y de todos los elementos de los situados previstos en la zona o parcela que figuren en la documentación técnica aportada, y teniendo en cuenta la ocupación máxima prevista, las actividades autorizadas, así como las prescripciones que figuran en los pliegos y sus anexos.
2. Queda prohibida la implantación de instalaciones no contempladas en la documentación técnica aportada, y que haya sido autorizada, así como exceder los límites fijados para cada zona o parcela.
3. La posible acometida provisional a la red de riego municipal de agua potable existente en el recinto, se realizará mediante conexiones normalizadas compatibles con la infraestructura existente. El tendido de mangueras y/o tuberías de distribución se realizará preferentemente por zonas que no afecten al tránsito peatonal. No está autorizado el uso como agua de consumo humano.
4. La evacuación de las aguas residuales generadas en las distintas actividades deberá ser canalizada mediante tubería y acometida de manera provisional a los pozos y elementos de registro de la red de drenaje y red de alcantarillado municipal, no autorizándose el vertido directo a viales pavimentados, paseos y zonas terrizas o zonas verdes ajardinadas.
5. En ningún caso se permitirá que los cables o mangueras de las instalaciones provisionales de electricidad, iluminación, fontanería, saneamiento, megafonía, etc., queden tendidos directamente en el suelo sin las debidas protecciones de seguridad y sin que suponga un obstáculo para la deambulación. Si estos tendidos son aéreos, deberán disponerse sobre soportes específicos y con un gálibo mínimo de 3 metros de altura.



6. Una vez finalizadas las fiestas, deberán restituirse a su estado original las bocas de riego, tapas de pozos, rejillas de absorbedores e imbornales, etc. así como el resto de elementos de las redes de riego y de saneamiento que se hayan utilizado.

5.2 Medidas correctoras en materia de contaminación acústica del recinto

No se permitirán las emisiones sonoras o musicales individuales en los situados, sin perjuicio de su utilización para emitir avisos que sean necesarios tanto para el funcionamiento de cada atracción, como para la emisión de avisos en materia de seguridad y emergencias del operativo de protección civil presente en el recinto.

Queda prohibida la ambientación musical independiente.

En ningún caso, las actividades se prolongarán fuera del programa y horas establecidas en la autorización de superación de los límites de los niveles sonoros establecidos.

Las atracciones mecánicas que por sus características o modo de funcionamiento se consideran más ruidosas, se deberán instalar lo más alejadas posible de las viviendas más próximas.

La instalación de maquinaria especial, climatización, etc. no está amparada por las autorizaciones de superación de los niveles máximos de emisión sonora, por lo que deberá cumplir en todo momento con los límites del Art. 19 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).

Los equipos y maquinaria auxiliar utilizada se ajustarán a la legislación vigente, y serán utilizados de acuerdo con las condiciones correctas de funcionamiento.

Durante las labores de montaje, desmontaje y realización de pruebas se utilizarán las mejores técnicas y procedimientos disponibles con el fin de mitigar el impacto acústico en la zona.

5.3 Instalaciones eléctricas provisionales

La ejecución de las instalaciones eléctricas y la extensión del boletín para el tipo de instalaciones temporales, deberán ser realizadas por instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con el documento de calificación de empresa en vigor.

Cumplimentarán la reglamentación vigente dictada por el Ministerio de Industria y por la Comunidad de Madrid, así como las normas electrotécnicas de baja tensión.

Apartado documental

Certificado de las instalaciones eléctricas o enganche de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Autónoma de Madrid. Indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. La ejecución de las instalaciones temporales deberán ser realizadas por instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con el documento de calificación de empresa en vigor.

Dicho certificado puede ser:

Con validez para un solo uso montaje: en la casilla de emplazamiento vendrá con la dirección y fecha correspondiente al montaje objeto de la petición y solo tendrá validez para esa



duración y situación. Ésta deberá ir perfectamente rellena, firmada y sellada por el instalador y la EICI correspondiente.

Con validez anual: en el emplazamiento figura "Comunidad de Madrid". La validez del certificado de instalación será el indicado en el mismo. La instalación puede ser montada por el instalador tantas veces como se establezca en la Hoja de Ruta, por lo que será necesaria la presentación de los dos anexos al certificado antes de la puesta en funcionamiento:

- Hoja de ruta con sello y fecha de la entidad de inspección de control de instalación (EICI).
- Certificado de montaje debidamente cumplimentado y sellado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad establece:

1. La realización de obras, trabajos, eventos, ferias, mercadillos, montaje de casetas, escenarios o cualquier otra instalación que requiera de suministro eléctrico deberá hacerse mediante conexión a la red eléctrica general. De no ser posible tal conexión, se utilizarán sistemas de autoconsumo de energías renovables o acumuladores de energía sin combustión, con el fin de evitar emisiones en el medio ambiente exterior procedentes de grupos electrógenos.
2. En el caso excepcional debidamente justificado de que se utilicen grupos electrógenos, serán aquellos que produzcan menores emisiones, preferiblemente de combustibles gaseosos (gas natural y gas licuado del petróleo GLP). El punto de evacuación de gases de los grupos electrógenos se situará a 15 metros de cualquier hueco receptor y a una altura de 2,5 metros de la zona pisable. Los grupos electrógenos deberán contar en todo caso con certificación "Fase V" o superior.

En el caso de empleo de grupos generadores se deberá aportar:

- La descripción de las características y homologación del generador.
- Plano a escala o acotado definiendo su ubicación. El generador deberá estar en un espacio vallado para impedir el acceso al mismo al público en general. En parcelas en las que tenga cabida más de un situado, especialmente las de las zonas de atracciones, los grupos generadores se concentrarán preferentemente en un área acotada y vallada el interior de la parcela.
- Certificado de la instalación eléctrica desde el generador hasta las unidades receptoras con las mismas consideraciones del punto anterior.

Se deberá instalar una pica de tierra en las proximidades del grupo generador y los cables que den servicio a la caseta o atracción cumplirán el REBT, debiendo ir en suelo o suspendido y con las debidas protecciones de seguridad, pero nunca sobre elementos ornamentales municipales o arbolado.

5.4 Características técnicas de la instalación de alumbrado ornamental

De preverse este tipo de instalación en el recinto, deberán ser diseñada y ejecutada conforme a los requerimientos establecidos y que le sean de aplicación, tanto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus ITC (REBT), como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC (REEIAE). Así mismo, se tendrán en cuenta en lo que sea de



aplicación, las instrucciones de montaje de instalaciones temporales de la Comunidad de Madrid, así como a las Ordenanzas Municipales de Gestión de Recintos Ferials o sus revisiones.

En particular, con objeto de garantizar la eficiencia energética de la instalación, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Eficiencia Energética para periodos de funcionamiento de la misma superiores a las 200 horas, la potencia máxima instalada del alumbrado por unidad de superficie (W/m²), en función de la anchura del vial, en ningún caso deberá superar los valores establecidos en la siguiente tabla:

Anchura de la calle entre fachadas	Potencia máxima instalada por unidad de superficie (W/m ²)
Hasta 10 m	10
Entre 10 m y 20 m	8
Más de 20 m	6

La instalación eléctrica empleará conductores de 750 V de sección 2.5 mm², tipo H07 RN-F según UNE 21027, cajas estancas, bornas sigma, regletas y punteras preaisladas para las interconexiones en cada arco de alumbrado.

Los motivos luminosos se ubicarán de manera horizontal al suelo, repartidos de forma equidistante a lo largo de la calle, suspendidos sobre cable fiador de acero galvanizado, aislado eléctricamente mediante aisladores de nylon (diseñados con una resistencia mecánica a tracción superior a 10 toneladas). El fiador permite soportar el esfuerzo de tracción con un coeficiente de seguridad no inferior a 3.5, por lo que estos elementos resistentes de sustentación cumplen los esfuerzos y coeficientes de seguridad reglamentarios (ITC BT 09-7.2). Los motivos luminosos se alimentarán de las redes de distribución existentes en la ciudad, desde las cuales se derivará con conductores aislados de tensión nominal 0.6/1kV hasta el Cuadro General de Mando y Protección del alumbrado extraordinario (IP 45 según UNE 20.324). Los motivos luminosos deberán guardar una altura mínima de 5 m. sobre el nivel del pavimento, alineándose de forma lo más perfecta posible.

Se deberá aportar previamente a la retirada de la autorización definitiva el Certificado de Instalación (Boletín de Instalación) conformado por la Dirección General de Industrias, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Como criterio general no se autoriza la instalación de elementos que supongan obstáculos al peatón en cumplimiento de lo establecido en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. En todo caso su instalación puntual en forma de pórtico deberá haber sido justificada convenientemente en el proyecto presentado, tanto garantizando su capacidad portante como su aislamiento.

5.5 Instalaciones de gas

Si las casetas van a utilizar bombonas de gas butano o propano, deberán disponer:

En el caso de que se trate de una instalación compuesta de tuberías y accesorios, previamente a su puesta en funcionamiento, dispondrá del correspondiente certificado de instalación, emitido por la empresa instaladora encargada del montaje, pruebas y verificaciones.

En el caso de que se trate de instalaciones alimentadas por un único envase o depósito móvil de contenido inferior a 15 kg, conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de utilización móvil, el almacenamiento de los envases deberá cumplir las



condiciones reguladas en la ITC-ICG 06 Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio del R.D. 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Las condiciones de almacenamiento que deben cumplirse, según la ITC-ICG 06, son fundamentalmente las siguientes:

- La capacidad total de almacenamiento, suma de todos los envases tanto llenos como vacíos, no debe superar los 300 kilos.
- Los locales destinados a alojar los envases deben tener ventilación inferior permanente mediante huecos con el exterior, debiendo ser la superficie de ventilación superior 1/100 de la superficie de la pared. Los envases no deberán obstruir la superficie de ventilación.
- Está prohibida la conexión de envases y aparatos sin intercalar un regulador, salvo que los aparatos hayan sido aprobados para funcionar a presión directa, en cuyo caso para la conexión deberá utilizarse una canalización rígida.
- La instalación de envases no se permitirá en locales por debajo del nivel del suelo.
- No se permite que estén conectados más de dos envases en batería para descarga o en reserva. Si la instalación de GLP se realiza con envases de capacidad superior a 15 kg, se deberán cumplir las condiciones especificadas en la ITC-ICG 06 punto 2.2.

5.6 Equipamiento de cocinas y fuentes emisoras de calor

Las cocinas, hornillos, planchas, etc. que se instalen en las casetas o como elementos accesorios a éstas deberán estar situados de tal forma que sea imposible que el público pueda entrar en contacto con las mismas, bien situándolas en zonas sin acceso al público en general, o bien protegiéndolas con elementos ignífugos que no transmitan elevadas temperaturas.

5.7 Atracciones mecánicas y no mecánicas

- Alrededor de la atracción se debe mantener una zona despejada, libre de cualquier obstáculo, siendo la distancia mínima libre aconsejable de 3,5 m, o aquélla que se establezca en las especificaciones técnicas del fabricante o la normativa de aplicación, cuando esta distancia mínima preceptiva sea mayor.
- Aquellos espacios afectados por el sobrevuelo de las atracciones, de gálibo menor de 3 metros de altura, deberán acotarse y vallarse convenientemente.
- En cuanto a las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción, se deberá disponer en lugar visible al público, cartel indicativo del número máximo de usuarios y las limitaciones relativas a la talla, peso y edad de los mismos.
- Dentro de estas limitaciones, se tendrá en cuenta la incorporación de adaptaciones que aseguren su utilización por todas las personas en los términos previstos en la legislación vigente.
- En el caso de equipos de juego hinchables, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:
- Se deberán cumplir las especificaciones de la norma UNE-EN 14960, tanto en relación a su fabricación, como a las operaciones de mantenimiento, montaje y supervisión.
- El hinchable no se debe levantar en un lugar con una pendiente superior al 5%.



- Alrededor del hinchable se debe mantener una zona despejada, libre de cualquier obstáculo que pudiera causar lesiones. La extensión de esta zona despejada se debe establecer dividiendo por 2 la altura de la plataforma más elevada. La zona mínima despejada debe ser de 1,8 m en los laterales amurallados, y de 3,5 m en los laterales abiertos. Especial importancia cobra retirar de zonas con árboles o líneas eléctricas.
- La velocidad máxima del viento en la que se pueden usar los hinchables al aire libre es de 38 km/h. Los hinchables no deben usarse en caso de lluvia o con agua.
- Deben tener una supervisión constante. Cuando un hinchable se encuentre desatendido, se debe deshinchar y desconectar de la fuente de energía.

Apartado 6.- CONDICIONES DE SEGURIDAD

En aplicación de lo establecido en el Plan de Actuación en Emergencias requerido para cada ámbito delimitado, tanto el autorizado, como el personal al servicio de las diferentes actividades desarrolladas en el recinto, deberán participar en la medida de sus capacidades, en las acciones que se lleven a cabo en materia de autoprotección, siguiendo las indicaciones de los servicios municipales competentes.

Por parte del autorizado se deberá:

- Disponer del personal necesario para responder del buen funcionamiento de las instalaciones y del desarrollo de las actividades a realizar.
- Designar, en su caso, una persona responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos en la zona de ocupación autorizada, entre las que figura la difusión de las previsiones establecidas en el Plan de Actuación en Emergencias y la emisión del correspondiente certificado de implantación.
- Facilitar al titular o responsable de cada puesto o atracción, copia de la ficha de la zona de implantación del situado concreto, con las prescripciones y medidas preventivas y de seguridad.

Extintores de incendio

Cada situado contará con la dotación obligatoria de extintores cumpliendo el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios en las disposiciones que le sean de aplicación (tipos de fuego, programa de mantenimiento, y revisiones actualizadas).

En todo caso, las zonas de ocupación deberán contar con el número necesario de extintores de eficacia 21A-113B que cubran todo el espacio utilizado de manera que la distancia entre cualquier punto y un extintor sea menor de 15 metros.

Apartado 7.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS CASETAS PARTIDOS POLÍTICOS Y ASOCIACIONES EN SU CASO (SOLO PARA RECINTO FIESTAS DE SAN PEDRO)

7.1.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON CARÁCTER OBLIGATORIO, PREVIA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA SITUADO

Se deberá aportar **antes de las 13 horas del martes 24 de junio**, la siguiente documentación para las actividades e instalaciones previstas en todos los ámbitos del recinto, en función de la tipología del situado:

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 31 de 84

Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH2343I



Estructuras temporales desmontables o portátiles en las que se prevea asistencia de público (carpas, casetas, barracas, escenarios, tarimas, etc.)

- **Certificado Final de Montaje** firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión, acreditativo de que las instalaciones temporales se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación, así como de la suficiencia de su estabilidad estructural en las hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación a la normativa reguladora de sus condiciones de seguridad contra incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.
- **Documentación instalación eléctrica.** En el caso de que el Boletín Eléctrico presentado en la documentación previa a la autorización tenga validez anual, deberá presentarse la **Hoja de Ruta** de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el **Certificado de Montaje Eléctrico** para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

Estructuras temporales desmontables o portátiles y demás situados en los que no se prevea ocupación de público (puestos de venta no alimentaria, bares y restaurantes sin zona de consumición y carpas de reducidas dimensiones, etc.)

- **Certificado Final de Montaje** firmado por Técnico competente, colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión, acreditativo de que las instalaciones temporales se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación, así como de la suficiencia de su estabilidad estructural en las hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación a la normativa reguladora de sus condiciones de seguridad contra incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego.
- **Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión** (boletín) para la puesta en funcionamiento de instalaciones temporales, presentado ante la Comunidad de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. En el caso de que el certificado tenga validez anual, deberá presentarse también la Hoja de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de Montaje para este emplazamiento concreto. (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

Instalaciones de gas

Si las casetas van a utilizar bombonas de gas butano o propano, y se trate de una instalación compuesta de tuberías y accesorios, previamente a su puesta en funcionamiento, será necesario disponer del correspondiente certificado de instalación, emitido por la empresa instaladora encargada del montaje, pruebas y verificaciones.

7.2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES GENERALES DE CADA ZONA Y DE CADA SITUADO

En la utilización del recinto ferial los situados autorizados estarán obligados a cumplir, además de las condiciones de carácter general que figuran en los pliegos, las que se detallan a continuación:



□ **Condiciones generales**

1. El autorizado se responsabilizará de la adecuada utilización y funcionamiento de todas las instalaciones, carpas, casetas, escenarios, atracciones y de todos los elementos de los situados previstos en la zona o parcela que figuren en la documentación técnica aportada, y teniendo en cuenta la ocupación máxima prevista, las actividades autorizadas, así como las prescripciones que figuran en los pliegos y sus anexos.
2. Queda prohibida la implantación de instalaciones no contempladas en la documentación técnica aportada, y que haya sido autorizada, así como exceder los límites fijados para cada zona o parcela.
3. La posible acometida provisional a la red de riego municipal de agua potable existente en el recinto, se realizará mediante conexiones normalizadas compatibles con la infraestructura existente. El tendido de mangueras y/o tuberías de distribución se realizará preferentemente por zonas que no afecten al tránsito peatonal. No está autorizado el uso como agua de consumo humano.
4. La evacuación de las aguas residuales generadas en las distintas actividades deberá ser canalizada mediante tubería y acometida de manera provisional a los pozos y elementos de registro de la red de drenaje y red de alcantarillado municipal, no autorizándose el vertido directo a viales pavimentados, paseos y zonas terrazas o zonas verdes ajardinadas.
5. En ningún caso se permitirá que los cables o mangueras de las instalaciones provisionales de electricidad, iluminación, fontanería, saneamiento, megafonía, etc., queden tendidos directamente en el suelo sin las debidas protecciones de seguridad y sin que suponga un obstáculo para la deambulación. Si estos tendidos son aéreos, deberán disponerse sobre soportes específicos y con un gálibo mínimo de 3 metros de altura.
6. Una vez finalizadas las fiestas, deberán restituirse a su estado original las bocas de riego, tapas de pozos, rejillas de absorbedores e imbornales, etc. así como el resto de elementos de las redes de riego y de saneamiento que se hayan utilizado.

□ **Instalaciones eléctricas provisionales**

La ejecución de las instalaciones eléctricas y la extensión del boletín para el tipo de instalaciones temporales, deberán ser realizadas por instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con el documento de calificación de empresa en vigor.

Cumplimentarán la reglamentación vigente dictada por el Ministerio de Industria y por la Comunidad de Madrid, así como las normas electrotécnicas de baja tensión.

Apartado documental

Certificado de las instalaciones eléctricas o enganche de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Autónoma de Madrid. Indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. La ejecución de las instalaciones temporales deberán ser realizadas por instalador electricista autorizado en esta Comunidad Autónoma y con el documento de calificación de empresa en vigor.

Dicho certificado puede ser:

Con validez para un solo uso montaje: en la casilla de emplazamiento vendrá con la dirección y fecha correspondiente al montaje objeto de la petición y solo tendrá validez para esa duración y situación. Ésta deberá ir perfectamente rellena, firmada y sellada por el instalador y la EICI correspondiente.



Con validez anual: en el emplazamiento figura "Comunidad de Madrid". La validez del certificado de instalación será el indicado en el mismo. La instalación puede ser montada por el instalador tantas veces como se establezca en la Hoja de Ruta, por lo que será necesaria la presentación de los dos anexos al certificado antes de la puesta en funcionamiento:

- Hoja de ruta con sello y fecha de la entidad de inspección de control de instalación (EICI).
- Certificado de montaje debidamente cumplimentado y sellado.

En el caso de empleo de grupos generadores se deberá aportar:

- La descripción de las características y homologación del generador.
- Plano a escala o acotado definiendo su ubicación. El generador deberá estar en un espacio vallado para impedir el acceso al mismo al público en general. En parcelas en las que tenga cabida más de un situado, especialmente las de las zonas de atracciones, los grupos generadores se concentrarán preferentemente en un área acotada y vallada el interior de la parcela.
- Certificado de la instalación eléctrica desde el generador hasta las unidades receptoras con las mismas consideraciones del punto anterior.
- Se deberá instalar una pica de tierra en las proximidades del grupo generador y los cables que den servicio a la caseta o atracción cumplirán el REBT, debiendo ir en suelo o suspendido y con las debidas protecciones de seguridad, pero nunca sobre elementos ornamentales municipales o arbolado.

Instalaciones de gas

Si las casetas van a utilizar bombonas de gas butano o propano, deberán disponer:

En el caso de que se trate de una instalación compuesta de tuberías y accesorios, previamente a su puesta en funcionamiento, dispondrá del correspondiente certificado de instalación, emitido por la empresa instaladora encargada del montaje, pruebas y verificaciones.

En el caso de que se trate de instalaciones alimentadas por un único envase o depósito móvil de contenido inferior a 15 kg, conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de utilización móvil, el almacenamiento de los envases deberá cumplir las condiciones reguladas en la ITC-ICG 06 Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio del R.D. 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Las condiciones de almacenamiento que deben cumplirse, según la ITC-ICG 06, son fundamentalmente las siguientes:

- La capacidad total de almacenamiento, suma de todos los envases tanto llenos como vacíos, no debe superar los 300 kilos.



- Los locales destinados a alojar los envases deben tener ventilación inferior permanente mediante huecos con el exterior, debiendo ser la superficie de ventilación superior 1/100 de la superficie de la pared. Los envases no deberán obstruir la superficie de ventilación.

- Está prohibida la conexión de envases y aparatos sin intercalar un regulador, salvo que los aparatos hayan sido aprobados para funcionar a presión directa, en cuyo caso para la conexión deberá utilizarse una canalización rígida.

- La instalación de envases no se permitirá en locales por debajo del nivel del suelo.

- No se permite que estén conectados más de dos envases en batería para descarga o en reserva. Si la instalación de GLP se realiza con envases de capacidad superior a 15 kg, se deberán cumplir las condiciones especificadas en la ITC-ICG 06 punto 2.2.

Equipamiento de cocinas y fuentes emisoras de calor

Las cocinas, hornillos, planchas, etc. que se instalen en las casetas o como elementos accesorios a éstas deberán estar situados de tal forma que sea imposible que el público pueda entrar en contacto con las mismas, bien situándolas en zonas sin acceso al público en general, o bien protegiéndolas con elementos ignífugos que no transmitan elevadas temperaturas.

7.3.- CONDICIONES DE SEGURIDAD

En aplicación de lo establecido en el Plan de Emergencias del Recinto de San Pedro, como en el Plan de Actuación en Emergencias requerido para cada ámbito delimitado tanto el autorizado, como el personal al servicio de las diferentes actividades desarrolladas en el recinto, deberán participar en la medida de sus capacidades, en las acciones que se lleven a cabo en materia de autoprotección, siguiendo las indicaciones de los servicios municipales competentes.

Por parte del autorizado se deberá:

- Disponer del personal necesario para responder del buen funcionamiento de las instalaciones y del desarrollo de las actividades a realizar.
- Designar, en su caso, una persona responsable única para la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos en la zona de ocupación autorizada, entre las que figura la difusión de las previsiones establecidas en el Plan de Actuación en Emergencias y la emisión del correspondiente certificado de implantación.
- Facilitar al titular o responsable de cada puesto o atracción, copia de la ficha de la zona de implantación del situado concreto, con las prescripciones y medidas preventivas y de seguridad.

Extintores de incendio

Cada situado contará con la dotación obligatoria de extintores cumpliendo el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios en las



disposiciones que le sean de aplicación (tipos de fuego, programa de mantenimiento, y revisiones actualizadas).

En todo caso, las zonas de ocupación deberán contar con el número necesario de extintores de eficacia 21A-113B que cubran todo el espacio utilizado de manera que la distancia entre cualquier punto y un extintor sea menor de 15 metros.

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 36 de 84

Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH2343I



ANEXO II

PRESCRIPCIONES TÉCNICO SANITARIAS

Para los tres lotes

En la autorización de la actividad de los puestos de alimentación que se instalen con la finalidad de servir bebidas y alimentos, deberán figurar las siguientes prescripciones higiénico sanitarias que se detallan, así mismo, se comprobará por parte de la inspección el cumplimiento de los requisitos detallados y el adjudicatario tendrá que justificar documentalmente su cumplimiento a requerimiento de los servicios municipales competentes cuando estos lo consideren oportuno:

ESPECIFICACIONES HIGIENICO SANITARIAS DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DE CADA SITUADO

En la utilización del recinto ferial los situados autorizados que se instalen con la finalidad de servir o vender alimentos, cumplirán las normativas específicas de seguridad alimentaria indicadas en este informe, especificándose concretamente el necesario cumplimiento de las que se detallan a continuación:

1. El emplazamiento y el tamaño de la **instalación** cumplirán la normativa sectorial de aplicación con el fin de reducir la contaminación y dispondrán de espacio de trabajo suficiente para permitir una realización higiénica de todas las operaciones.
2. Las **zonas de manipulación y almacenamiento de alimentos** estarán diseñadas de forma que se evite cualquier contaminación y dispondrán de una cubierta limpia y en buen estado de conservación. Si se elaboran alimentos, la zona de elaboración estará además diferenciada y será de uso exclusivo.
3. Todas **las instalaciones y equipos** que estén en contacto con los productos alimenticios en su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento, deberán reducir el riesgo de contaminación. Los suelos serán de fácil limpieza y desinfección, en ningún caso se admitirán suelos sin pavimentar. Los paramentos serán de material impermeable, lavable y no atacable por los productos utilizados en su limpieza y desinfección.
4. Los titulares de las autorizaciones para **el ejercicio de la venta** que comercialicen alimentos son responsables de la higiene de sus puestos, de la calidad, higiene y origen de los productos que comercializan y del cumplimiento de toda la normativa específica que regula el almacenamiento, transporte, manipulación y distribución de los mismos.
5. Existirá información que se mostrará al consumidor sobre la composición en el plato elaborado y suministrado en **Alérgenos** (RD 126/2015 Norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador y de los envasados por los titulares del comercio menor en concordancia con el Reglamento UE nº 1169/2011).



6. **Certificados de formación de los manipuladores** en materia de higiene y seguridad alimentaria, garantizando que toda persona que intervenga en la manipulación y distribución de alimentos haya recibido la formación necesaria y suficiente en los términos previstos en la legislación vigente en materia de manipuladores de alimentos.
7. Para el control de la **trazabilidad de los productos** suministrados, el autorizado deberá de disponer de la documentación preceptiva que acredite el origen o procedencia de los alimentos (facturas, albaranes.) La materia prima y/o los productos suministrados deberán ser comprado en industria autorizada y con su debido etiquetado
8. En el caso de alimentos que han de **conservarse a temperatura regulada** han de mantenerse en equipos que garanticen las temperaturas de conservación indicadas en el etiquetado del producto. Dispondrán de **termómetros para medición de temperatura** en dichas cámaras.
9. Los **envases** que se suministren a los consumidores deberán **ser aptos para uso alimentario** y cumplir la legislación vigente. Se recomienda la utilización de envases respetuosos con el medio ambiente, reciclables, etc.., a tenor de las Normas de Calidad; UNE, ISO..., o cualquier otra aplicable a este sector"
10. El autorizado deberá mantener y dejar limpios de **residuos y desperdicios** sus respectivos situados, siempre que se considere necesario y al final de cada jornada comercial, existiendo, a estos efectos, dispositivos de recogida y almacenamiento de los mismos a fin de evitar la suciedad del espacio público.

Se efectuará una gestión de residuos que se generen acorde con las pautas vigentes, cada material dentro de su categoría, vidrio, cartón plástico orgánico...etc. para evitar el impacto en el medio ambiente.

Cada puesto que genere residuos durante el ejercicio de su actividad, dispondrá de un recipiente adecuado para su depósito y recogida en condiciones higiénicas, serán de uso exclusivo de apertura no manual y estarán provistos de bolsa de material impermeable.

Así mismo, deberá disponer de **certificado de recogida de residuos de aceite** por empresa autorizada, si así corresponde.

11. Dispondrán de lavamanos con agua potable fría, caliente o ambas.

La posible acometida provisional a la red de riego municipal de agua potable existente en el recinto, se realizará mediante conexiones normalizadas compatibles con la infraestructura existente. El tendido de mangueras y/o tuberías de distribución se realizará preferentemente por zonas que no afecten al tránsito peatonal. **No está autorizado el uso como agua de consumo humano.** En el caso de uso de agua de la red de riego municipal potable, **únicamente podrá ser utilizada para limpieza y baldeo.**

El cocinado y elaboración de platos deberá efectuarse con agua envasada por industria alimentaria autorizada. Se significa que las tomas de agua de color morado son de agua regenerada que no debe utilizarse bajo ninguna circunstancia.



En relación con la toma de agua de la red de riego potable los materiales utilizados para su conducción deben cumplir lo establecido en Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Si no fuera posible la conexión a la acometida a la red de riego municipal, para el uso que se señala en el punto anterior de limpieza, se deberá tener en los puestos, los adecuados depósitos de agua potable de industrias alimentarias autorizadas, la utilización de los mismos y sus condiciones de uso serán expresamente autorizadas por los técnicos de sanidad a tenor del riesgo en seguridad alimentaria de cada actividad.

12. La evacuación de las aguas residuales generadas en las distintas actividades deberá ser canalizada mediante tubería y acometida de manera provisional a los pozos y elementos de registro de la red de drenaje y red de alcantarillado municipal, no autorizándose el vertido directo a viales pavimentados, paseos y zonas terrizas o zonas verdes ajardinadas

PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido:

- La comercialización de productos perecederos de alimentación cuando se incumpla la normativa específica que regule la comercialización de cada grupo de producto, así como la normativa general o específica sobre etiquetado, presentación, publicidad o seguridad de acuerdo a la normativa vigente.
- La venta de productos perecederos de alimentación cuando se carezca de los medios suficientes para garantizar la observancia de las condiciones higiénicas y sanitarias.
- -La elaboración y consumo de platos elaborados con ingredientes crudos (especialmente productos origen animal; carnes y derivados, pescados, etc.) tipo steak tartar, tartar atún, ceviche, etc...

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

Con la finalidad de prevenir riesgo para la salud pública en relación a la venta y manipulación de alimentos se establece:

1. La utilización de ovoproductos pasteurizados en las comidas preparadas que lleven huevo como ingrediente.
2. La utilización de hortalizas higienizadas por industrias autorizadas, cuando su consumo sea en crudo.
3. Igualmente, no se permitirá la elaboración y consumo de platos elaborados con ingredientes crudos (especialmente productos origen animal; carnes y derivados, pescados, etc.) tipo steak tartar, tartar atún, ceviche, etc...
4. La Descongelación de productos alimenticios se efectuará en refrigeración, evitando contaminación cruzada y contacto con los líquidos de descongelación, podrá descongelarse en



microondas o en agua corriente fría si se cocinan inmediatamente después de la descongelación.

5. Prohibido regenerar los alimentos. SOLO CONSUMO INMEDIATO Servicio rápido después del cocinado para evitar contaminaciones. Las comidas preparadas se elaborarán con la menor antelación posible a su consumo, se servirán para su consumo cuanto antes, a menos que se refrigeren, o se mantengan a temperatura superior o igual a 63 °C.
6. Son necesarias medidas protectoras de alimentos en mostradores y lugares de exposición, tal como vitrinas, vitrinas refrigeradoras, etc. que protejan a los alimentos de las inclemencias exteriores.
7. En la limpieza de superficies se utilizarán productos para uso alimentario (ejemplo lejía uso alimentario)
8. Aparatos eléctricos anti-insectos como medida de control de plagas.
9. **En todo momento se mantendrán las temperaturas adecuadas de conservación de los alimentos** según su naturaleza por los medios apropiados, utilización de cámaras frigoríficas, grupos electrógenos...etc. Dispondrán de **termómetros** para medición de temperatura en dichas cámaras. Están **Prohibido apagar los suministros energéticos, grupos electrógenos generadores autorizados etc., durante las horas nocturnas, habida cuenta de su repercusión en la interrupción en la cadena del frío de las cámaras de conservación**. Los generadores cumplirán las especificaciones técnicas que se exigen en la legislación vigente.
10. La inspección sanitaria a tenor del riesgo que se pudiera generar por el incumplimiento de las condiciones normativas y de este anexo, podrá tomar las medidas provisionales que entienda oportuno, entre otras la suspensión del ejercicio de la actividad, la retirada de productos...etc., independientemente del inicio del oportuno expediente sancionador para la depuración de las responsabilidades que haya lugar.

NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA

Este tipo de actividades con instalaciones eventuales, portátiles o desmontables deben respetar en todo momento la normativa de seguridad alimentaria sectorial específica que sea aplicable a la actividad y de forma general las siguientes:

- Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid BOCM de Madrid 19/06/2014.
- Real Decreto 1021/2022 de Higiene en establecimientos de comercio al por menor.
- Reglamento 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los alimentos y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.



ANEXO III

PRESCRIPCIONES PARTICULARES EN MATERIA DE CONSUMO

Para los tres lotes

A. **PRESCRIPCIONES APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE VENTA DE COMIDA Y BEBIDA Y/O DE VENTA DE OTROS BIENES DE CONSUMO.**

A los efectos de atender los derechos las personas consumidoras previstos por la Ley 11/1998 de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, los comerciantes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- I. **INDICACIÓN DE PRECIOS:** Todos los productos puestos a disposición de las personas consumidoras deberán exhibir mediante carteles o etiquetas perfectamente visibles el Precio de Venta al Público (PVP) con inclusión del IVA, y en su caso, el Precio por Unidad de Medida según lo previsto en el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.

En los puestos de hostelería y restauración (barras, foodtrucks, etc) se debe exponer en tamaño adecuado y de forma perfectamente visible al público la lista de precios de todas las comidas o bebidas que se sirvan.

Para los supuestos de venta fraccionada de alimentos, el precio por unidad de medida figurará en rótulos o carteles fácilmente legibles, teniendo la consideración de unidad de medida la que, según el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios, corresponda en cada caso (precio por kg o por litro).

- II. **ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS:** los productos puestos a disposición de las personas consumidoras deben estar etiquetados según la normativa sectorial que les sea de aplicación, prestando especial atención a las condiciones de Seguridad de los Productos.

El etiquetado estará al menos en castellano, perfectamente expuesto y completo en cada artículo, incluyendo la denominación del artículo, el nombre o razón social o denominación del fabricante, comerciante o importador establecidos en la Comunidad Económica Europea y su domicilio; así como, en su caso, su composición, las características esenciales del producto, instrucciones, advertencias, consejos o recomendaciones sobre su instalación, uso y mantenimiento, manejo, manipulación, peligrosidad o condiciones de seguridad.

En caso del etiquetado de juguetes llevarán el marcado CE, el nombre y dirección del fabricante (o del importador o distribuidor que introduzca un juguete en el mercado con su nombre o marca comercial o modifique un juguete ya introducido en el mercado de manera que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos aplicables), así como, sus Instrucciones

- III. **INDICACIÓN DE PRECIOS:** Todos los productos puestos a disposición de las personas consumidoras deberán exhibir mediante carteles o etiquetas perfectamente visibles el Precio de Venta al Público (PVP) con inclusión del IVA, y en su caso, el Precio por Unidad de Medida



+según lo previsto en el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.

En los puestos de hostelería y restauración (barras, foodtrucks, etc) se debe exponer en tamaño adecuado y de forma perfectamente visible al público la lista de precios de todas las comidas o bebidas que se sirvan.

Para los supuestos de venta fraccionada de alimentos, el precio por unidad de medida figurará en rótulos o carteles fácilmente legibles, teniendo la consideración de unidad de medida la que, según el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios, corresponda en cada caso (precio por kg o por litro)

- IV. ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS:** los productos puestos a disposición de las personas consumidoras deben estar etiquetados según la normativa sectorial que les sea de aplicación, prestando especial atención a las condiciones de Seguridad de los Productos.

El etiquetado estará al menos en castellano, perfectamente expuesto y completo en cada artículo, incluyendo la denominación del artículo, el nombre o razón social o denominación del fabricante, comerciante o importador establecidos en la Comunidad Económica Europea y su domicilio; así como, en su caso, su composición, las características esenciales del producto, instrucciones, advertencias, consejos o recomendaciones sobre su instalación, uso y mantenimiento, manejo, manipulación, peligrosidad o condiciones de seguridad.

En caso del etiquetado de juguetes llevarán el marcado CE, el nombre y dirección del fabricante (o del importador o distribuidor que introduzca un juguete en el mercado con su nombre o marca comercial o modifique un juguete ya introducido en el mercado de manera que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos aplicables), así como, sus Instrucciones, la información relativa a la seguridad y en su caso las advertencias previstas en el anexo V del Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes.

- V. EMISION DE FACTURAS:** Los comerciantes deberán entregar a las personas consumidoras una factura, ticket o recibo justificativo de la compra donde conste como mínimo: Identidad personal o social y fiscal del proveedor, domicilio social, cantidad abonada y el concepto por el que se satisface, la fecha, y, en su caso, un recordatorio de la garantía legal de los productos adquiridos y/o la eventual política de cambios y devoluciones.

- VI. CARTELES Y PUBLICIDAD:** Los carteles, publicidad y cláusulas que se exhiban respetarán los derechos de las personas consumidoras y evitarán en todo caso inducirles a error, especialmente en la confusión entre la eventual política de cambios/devoluciones y los derechos adicionales de la garantía legal por tara o defecto del producto. Tal información se incluirá tanto en la cartelería como en los justificantes de venta entregados a las personas consumidoras.

- VII. UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO O "BÁSCULAS":** En el caso de venta de alimentos que se ofrezcan por peso a demanda del consumidor, los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático o "básculas" deben estar "homologadas" mediante el certificado de conformidad correspondiente y en caso necesario haber pasado una verificación periódica (cada dos años) por parte de un organismo verificador autorizado, lo que quedará acreditado mediante la ficha técnica y la etiqueta de verificación correspondiente que deben figurar de manera



visible sobre la báscula, así como el certificado de Verificación periódica emitido por un Organismo Autorizado.

- VIII. **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL ORIGEN DE LA MERCANCÍA:** Los comerciantes dispondrán en el lugar de venta de las facturas, albaranes, justificantes o documentos preceptivos que acrediten el origen y trazabilidad de los productos puestos a la venta.

IX. **PRESCRIPCIONES ESPECIALES DE VENTA:**

- - No se permite la venta de artículos pirotécnicos.
- - En la venta de plantas deberá disponer de facturas emitidas por el proveedor (vivero) y en el caso de plantas silvestres, del permiso de corta expedido por la Comunidad Autónoma o de la factura de la compra al cortador, rematante o intermediario.

B. PRESCRIPCIONES APLICABLES A LOS ESPECTÁCULOS O ACTIVIDADES CULTURALES:

En caso de que las personas consumidoras deban abonar un precio por el acceso o participación en las actividades previstas se deberán cumplir las siguientes prescripciones en materia de consumo:

- I. **HOJAS DE RECLAMACIONES Y CARTEL OFICIAL ANUNCIÁNDOLAS:** En el lugar donde se desarrollen las actividades se debe contar con hojas de reclamaciones oficiales y anunciar su tenencia mediante cartel oficial perfectamente visible.

En caso de ser solicitadas, los titulares de la actividad deben cumplimentar las hojas de reclamaciones indicando los datos de identificación y notificación que permita atender las eventuales reclamaciones (nombre o razón social, NIF, teléfono o email y dirección fiscal).

- II. **DERECHO DE ADMISIÓN:** En caso de reservarse el derecho de admisión, se debe informar de las condiciones para su ejercicio en un lugar visible y accesible a la entrada del recinto.

Este derecho no podrá utilizarse para restringir el acceso de manera arbitraria o discriminatoria, ni situar al usuario en condiciones de inferioridad, indefensión o agravio comparativo.

El derecho de admisión deberá tener por finalidad impedir el acceso de personas que se comporten de manera violenta, que puedan producir molestias al público o usuarios o puedan alterar el normal desarrollo del espectáculo o actividad. Se prohíbe el acceso a los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas portando prendas o símbolos que inciten a la violencia, el racismo y la xenofobia.

- III. **DESARROLLO ÍNTEGRO DE LA ACTIVIDAD:** Los asistentes a los espectáculos o actividades tienen derecho a contemplar los mismos y a que éstos se desarrollen en su integridad, según el modo y condiciones en que hayan sido anunciados.

Los usuarios tendrán derecho a la devolución total o parcial del importe abonado por las localidades, en el supuesto de que el espectáculo sea suspendido o modificado sustancialmente, salvo en aquellos supuestos en que la suspensión o modificación se produjera una vez comenzado el espectáculo y fuera por causa de fuerza mayor. Todo ello sin perjuicio de las reclamaciones que fueran procedentes conforme a la normativa civil y mercantil de aplicación.



IV. CARTELES Y PROGRAMAS PUBLICITARIOS: Los carteles, publicidad y cláusulas que se exhiban deberán estar en castellano y permitir una información objetiva, cierta, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de la actividad o espectáculo, respetando los derechos de las personas consumidoras y evitando inducirles a error o confusión sobre sus características y condiciones de adquisición .

Además deben reflejar con claridad suficiente los contenidos y las condiciones en las que se desarrollará el espectáculo o la actividad, consignando, al menos, los datos siguientes:

- a) La denominación de la clase de espectáculo o actividad a desarrollar.
- b) En su caso, el título del espectáculo.
- c) En su caso, el nombre artístico de las personas que vayan a actuar.
- d) Fechas y horarios de las actuaciones o representaciones previas.
- e) Los precios finales de las diversas clases de localidades y entradas que permitan el acceso a los locales donde se celebren los espectáculos.
- g) La denominación social y domicilio de la empresa u organizador de los espectáculos o actividades recreativas.

V. INDICACIÓN DE PRECIOS: Los precios de los espectáculos serán expuestos al público mediante la exhibición de carteles perfectamente visibles y legibles o en el lugar donde efectivamente se presten, a través de un soporte escrito. La información sobre el precio incluirá la relación de los servicios ofertados, el precio de cada uno de ellos, con inclusión de toda carga o gravamen que les afecte; así como los descuentos que le sean aplicados en su caso y los suplementos o incrementos eventuales correspondientes a operaciones complementarias o especiales.

En caso de venta de comidas y bebidas se debe exponer la lista de precios de las mismas en tamaño adecuado y de forma perfectamente visible.

VI. JUSTIFICANTES DE COMPRA DEL ESPECTÁCULO: El comerciante deberá entregar a las personas consumidoras un documento justificativo de compra de la entrada al espectáculo donde conste como mínimo: Identidad personal o social y fiscal del prestador del servicio, domicilio social, cantidad abonada y el concepto por el que se satisface y fecha.

VII. PROTECCIÓN DE LA INFANCIA:

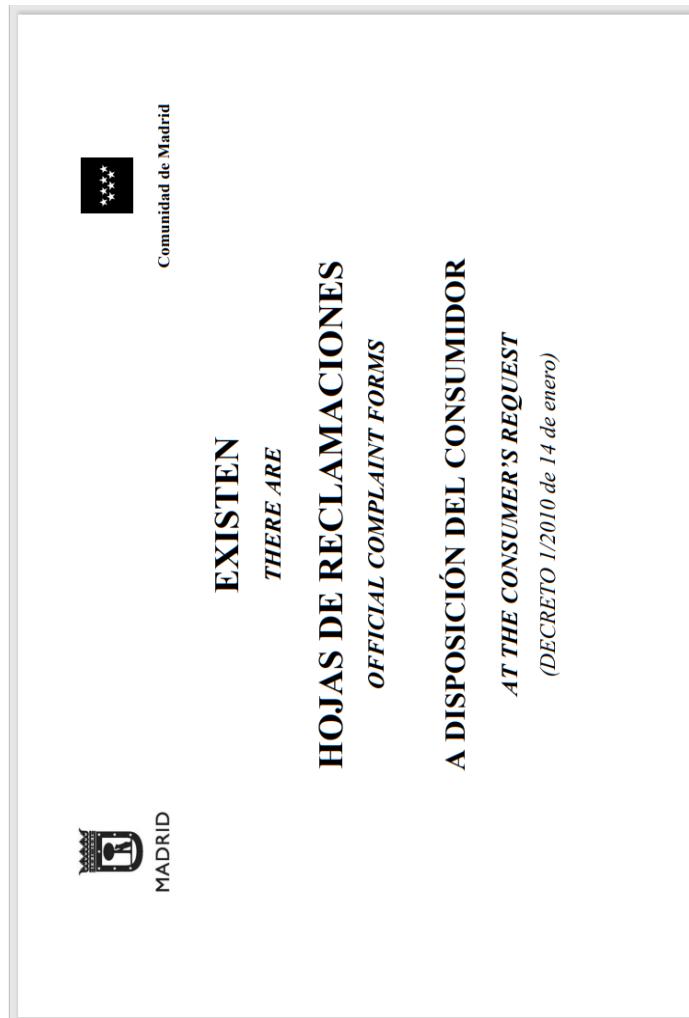
Se prohíbe la venta, exposición u ofrecimiento a los niños de productos o servicios que fomenten o inciten a la violencia, que hagan apología de actividades delictivas, que tengan contenido pornográfico, que comporten cualquier tipo de discriminación o que promuevan actitudes o conductas contrarias a los derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución y el vigente ordenamiento jurídico.

Igualmente se prohíbe la venta y el suministro a los niños, así como el consumo por estos, de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier sustancia que pueda perjudicar su salud, crear dependencia o producir efectos euforizantes, depresivos o alucinógenos en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos.





HOJAS DE RECLAMACIONES Y CARTEL OFICIAL ANUNCIADOR DE LAS MISMAS



Enlace de descarga de Hojas de Reclamaciones oficiales. [A.F.HOJA CAM \(madrid.es\)](#)

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 45 de 84

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH2343I





distrito
carabanchel

MADRID



Oficina Municipal de Información al Consumidor



Comunidad
de Madrid

Hoja de reclamación / Official Complaint Form

1.- Estos datos serán cumplimentados por el reclamado antes de su entrega al consumidor / to be filled by the company

Nombre del establecimiento		Actividad	
Razón Social		NIF/CIF	
Correo electrónico		Teléfono	
Dirección			
C.P.	Localidad	Provincia	

El establecimiento está adherido al Sistema Arbitral de Consumo / Establishment subject to Consumer Arbitration Service: SI / Yes No

2.- Datos del solicitante / To be filled by the claimant:

Nombre (Name)	Apellidos (Last Name)	NIF/NIE/Pasaporte (Passport)	
Correo electrónico (e-mail address)		Teléfono (phone number)	
Solicito que el correo electrónico arriba indicado sea el medio preferente para comunicaciones : SI / Yes <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (I request that the above email address be the preferred means of communication.)			

3.- Motivo de la reclamación / Reason for complaint:

.....
.....
.....
.....

4.- Pretensiones del solicitante / Claimant requests:

.....
.....
.....

Solicito someter la reclamación al sistema arbitral de consumo (I hereby agree to submit claim to consumer arbitration service) SI / Yes No
(Si el arbitraje es aceptado por ambas partes, impide acudir posteriormente a la vía judicial y obliga a cumplir el laudo arbitral).
(If the arbitration is accepted by both parties, prevents it from going to court and requires compliance with the arbitration sentence)

5.- Alegaciones de la empresa / Company allegations:

.....
.....
.....

A las/af horas / hours del dia / day (mes / month) (año / year) (fecha de la reclamación / date of claim)

Firma del reclamante complainant's signature

Firma y sello del reclamado / company's signature

INSTRUCCIONES AL DORSO (SEE THE BACK FOR INSTRUCTIONS)

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de Información y asistencia de los personas consumidores y responsabilidad de la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo, sito en el Príncipe de Vergara 140, 28002 Madrid, con la finalidad de prestar información y asistencia a los personas consumidores en sus reclamaciones, denuncias y consultas de interés. Pueden ser tratados para efectuar encuestas de satisfacción a dichos personas consumidores, y este que los personas afectado podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos quedará limitado mediante cumplimiento de obligación legal y mediante consentimiento de la persona afectada. Los datos no podrán ser cedidos a tercero salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente. Delegado de Protección de Datos dptoprotecc@madrid.es. INFORMACIÓN ADICIONAL: ver: www.madrid.es/consumo

Data collected will be incorporated and processed in the processing activity "Informatics and assistance of consumers", responsibility of the General Directorate of Commerce, Hostelry and Consumption, located at c/ Príncipe de Vergara 140, 28002 Madrid, with the purpose of providing information and assistance to consumers in their claims, complaints and queries, carrying out satisfaction surveys. This is the Authority before which the affected people can exercise their rights. The processing of data is legitimate through compliance with legal obligation and through the consent of the affected persons. The data may not be transferred to third parties except in the cases provided for in current regulations. Data Protection Delegate dptoprotecc@madrid.es. ADDITIONAL INFORMATION at: www.madrid.es/consumo

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Feriales San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 46 de 84

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH23431





Las hojas de reclamaciones podrán presentarse por correo dirigido a la OMIC Central, c/ Príncipe de Vergara, 140, 28002 Madrid o a las oficinas de OMIC de los distritos, así como presencialmente en cualquier oficina de registro de la administración estatal, autonómica o local.

INSTRUCCIONES

- A los efectos de la presentación de la reclamación el establecimiento facilitará al consumidor dos ejemplares de la hoja de reclamaciones que serán rellenados conjuntamente por ambas partes, quedando uno en poder del establecimiento y el otro será remitido por el consumidor a la dirección reflejada en el encabezamiento.
- También puede presentar esta hoja de reclamación, una vez cumplimentada en el establecimiento, por vía telemática a través de la sede electrónica del órgano emisor de la hoja, una vez escaneado el ejemplar que conserva en su poder y siempre que cuente con DNI electrónico o de uno de los Certificados electrónicos reconocidos por la Administración.
- Para facilitar el esclarecimiento de los hechos, se aconseja al reclamante cumplimentar la hoja de reclamación antes de abandonar el establecimiento y remitir la queja en el plazo máximo de un mes a las autoridades competentes, uniendo a la reclamación cuantas pruebas y documentos sirvan para el mejor conocimiento de los hechos, especialmente las facturas.
- La utilización de las hojas de reclamaciones no excluye la posibilidad de formular su reclamación de cualquier otra forma legalmente prevista.

INFORMACION SOBRE ARBITRAJE DE CONSUMO (sólo cuando se solicita este sistema, marcando la casilla correspondiente):

- * La vía arbitral es voluntaria, y requiere la aceptación expresa del reclamado, en caso de no estar adherido previamente al sistema arbitral de consumo.
- La solicitud de arbitraje será notificada al reclamado, que en su caso, podrá formular reconvenCIÓN: (por ejemplo, reclamar al interesado posibles cantidades pendientes de pago).
- La decisión arbitral (laudo) es de obligado cumplimiento, produce efectos de cosa juzgada, frente a él solo cabrá ejercitar la acción de anulación y, en su caso, solicitar revisión como en el caso de las sentencias firmes por lo tanto no es posible presentar recurso en contra ni interponer demanda judicial por los mismos hechos.

Los conflictos en los que se aprecie indicios de delito, intoxicación, lesión o muerte no podrán ser objeto de arbitraje de consumo. Tampoco aquellos que surjan entre particulares entre sí o entre empresas o profesionales o que afecten a materias sobre las que las partes no tengan poder de libre disposición.

INSTRUCTIONS

- For the purpose of presenting the claim, the establishment will provide the consumer with two copies of the Complaint Forms, which will be filled out jointly by both parts, one being held by the establishment and the other one will be sent by the consumer to the address reflected in the heading.
- Consumer can also submit this complaint forms, once completed in the establishment, telematics route, through the electronic headquarters by the issuing Administration of the sheet, once the copy that is in its possession has been scanned and whenever it has an electronic ID or one of the electronic certificates recognized by the Administration.
- To help the authority, it is advisable to fill in this form before leaving the business premises and to send it to the address printed on the upper corner of this form within a month after fulfilling the complaint. You ought to provide evidence and documents. Invoices and bills are usually required.
- The filing of complaints using customer Complaint Forms does not preclude any other form of legal action.

INFORMATION ON CONSUMER ARBITRATION (just in case in need of this service, marking the corresponding box)

- * Arbitration is voluntary, requires the express acceptance of the defendant in case of not previously adhering to the arbitration system.
- The request for arbitration will be notified to the defendant, who may, if appropriate, make a counterclaim: (for example, claim from the interested party possible amounts pending payment).
- The arbitration decision (award) is binding, produces effects of res judicata, in front of it will only be able to exercise the annulment action and, if appropriate, request review as in the case of the final judgments, therefore it is not possible to present Appeal against or file a lawsuit for the same facts.

Conflicts in which signs of crime, intoxication, injury or death are detected cannot be subject to consumer arbitration. Neither those arising between individuals or between companies or affecting matters on which the parties have no power of free disposition.

Información de Firmantes del Documento



ANEXO IV

Medidas de control acústico

Medidas Correctoras Generales

- En el caso de requerir la utilización de equipos de reproducción sonora o megafonía, se deberá solicitar la autorización de superación de los límites de los niveles sonoros reglamentarios a la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental en virtud del art. 19 de la Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica y térmica, de 25 de febrero de 2011. En caso de autorizarse, se impondrá a todas las atracciones y casetas de feria la obligación de disponer de un equipo de reproducción sonora común, quedando rigurosamente prohibida la ambientación musical independiente. El equipo de reproducción sonora común deberá apagarse media hora antes de la finalización del horario diario de cierre. Los días laborables, En ningún caso, las actividades se prolongarán fuera del programa y horas establecidos en la autorización de superación de los límites de los niveles sonoros reglamentarios.
- Los equipos y la maquinaria auxiliar utilizada, se ajustará a la legislación vigente, y serán utilizados de acuerdo con las condiciones correctas de funcionamiento.
- En caso de instalación de grupos electrógenos deberán ser los técnicamente menos ruidosos y que produzcan menores emisiones de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad.
- Durante las labores de montaje, desmontaje y realización de pruebas se utilizarán las mejores técnicas y procedimientos disponibles con el fin de mitigar el impacto acústico en la zona. Las pruebas de sonido deberán realizarse en el horario comprendido de 17:00 a 21:00 horas.
- Los horarios del montaje y desmontaje de las atracciones, puestos y escenarios estarán comprendidos dentro de los autorizados para obras y trabajos en el medio ambiente exterior y edificaciones por el artículo 42 de la Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica y térmica.



ANEXO V

**PLANOS
SAN PEDRO 2025**

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 49 de 84

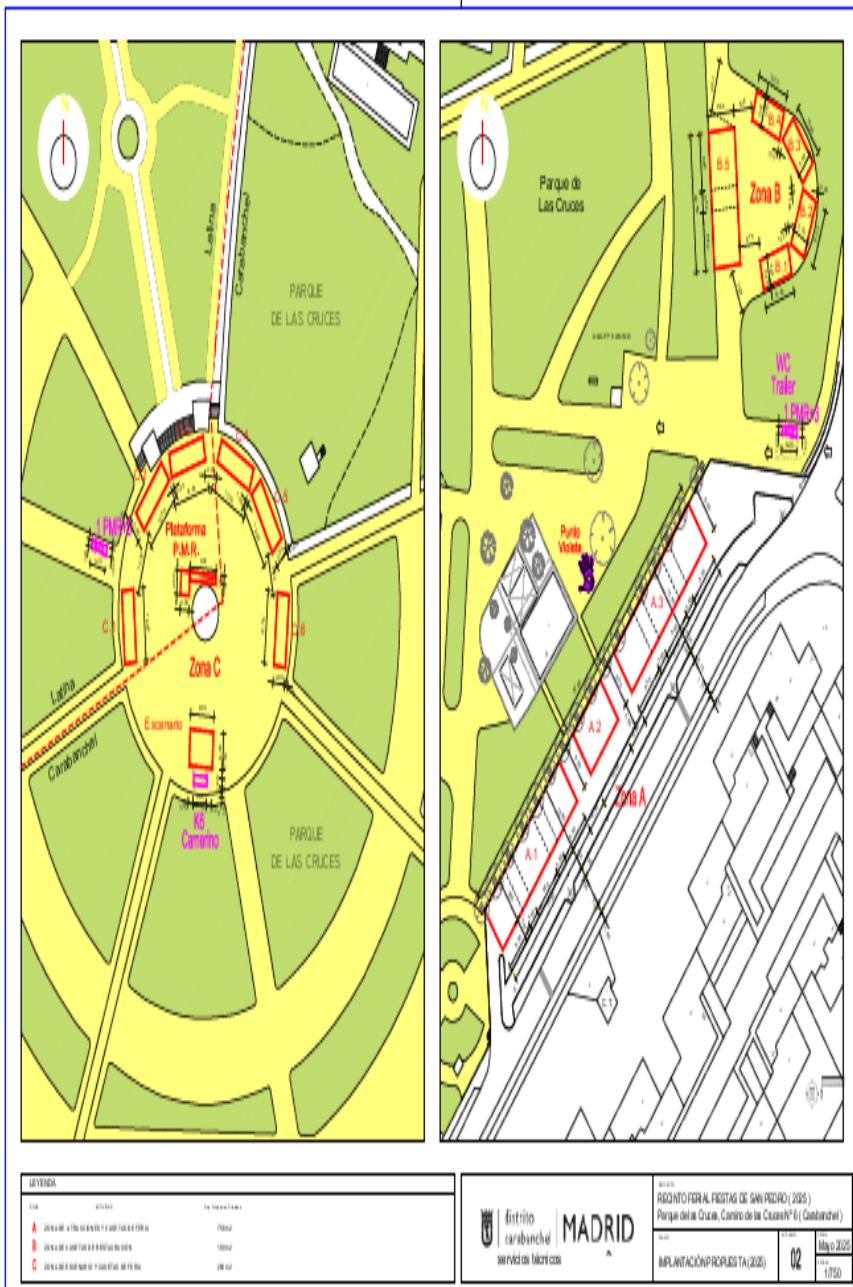
Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH2343I





Pliego de Condiciones Particulares

111/2025/01836

Recintos Feriales San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-

Servicio Jurídico

Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

Página 50 de 84

Información de Firmantes del Documento



FICHAS SAN PEDRO 2025

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 51 de 84

Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH2343I

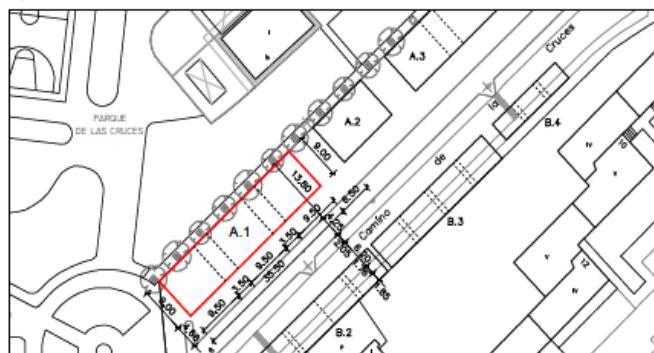




SITUACIÓN



ZONA A.1



LEYENDA

ZONA	Fronte	Fondo	m2
A.1	35,50	9,00	319,50 m2
Nº MÁXIMO DE SITUADOS			

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes en zona de consumo
b	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes con zona de consumo
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input type="checkbox"/> Puestos políticos con representación municipal
e	<input type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input checked="" type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PRESCRIPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VIAS DE EVACUACIÓN.
- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- SE PROHIBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
- NO SE APARCARÁ EL VEHÍCULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIODEVHICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARÁN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
- EN NINGUN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
- SE PROHIBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- | | |
|--|--|
| 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento. | 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio. |
| 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo. | 7.- En caso de incendio, intente siempre conservar la calma. |
| 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado. | 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente. |
| 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios. | 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto. |
| 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado. | 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes. |

distrito carabanchel MADRID servicios técnicos	PROYECTO : RECINTO FERIAL Camino de las Cruces PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona A.1	Nº PARCEL A.1	FECHA Mayo 2025 ESCALA 1/1000
--	---	------------------	--

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 52 de 84

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH2343I

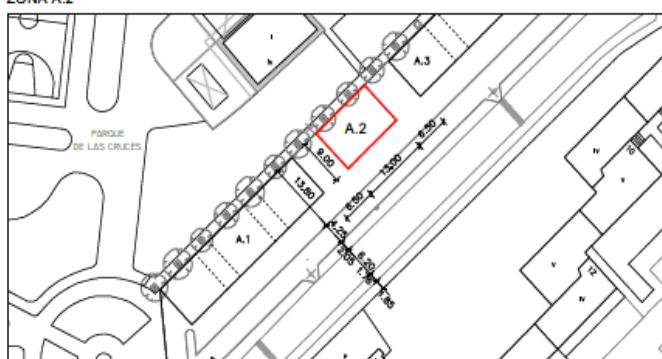




SITUACIÓN



ZONA A.2



LEYENDA

ZONA	Frontal	Fondo	m2
A.2	13,00	9,00	117,00 m2

Nº MÁXIMO DE SITUADOS 1

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes en zona de consumo
b	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes con zona de consumo
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input type="checkbox"/> Puestos políticos con representación municipal
e	<input type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input checked="" type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PREScriPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.
- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- SE PROHIBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
- NO SE APARCARÁ EL VEHÍCULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIOEVHICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
- SE PROHIBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento.
- 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo.
- 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado.
- 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios.
- 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado.
- 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio.
- 7.- En caso de incendio, intente siempre conservar la calma.
- 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente.
- 9.- Contacdar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto.
- 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes.

 distrito carabanchel servicios técnicos	PROYECTO : RECINTO FERIAL Camino de las Cruces PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona A.2	Nº PARCELA A.2 FECHA Mayo 2025 ESCALA 1/1000
---	---	--

Pliego de Condiciones Particulares
 Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
 Servicio Jurídico
 Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 53 de 84

Información de Firmantes del Documento

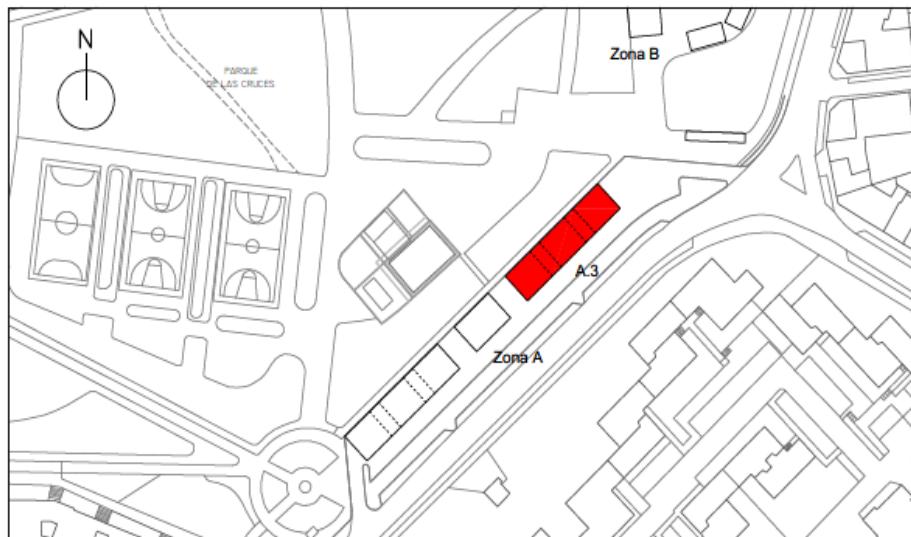
BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
 CSV : 134CYWFBDZH2343I

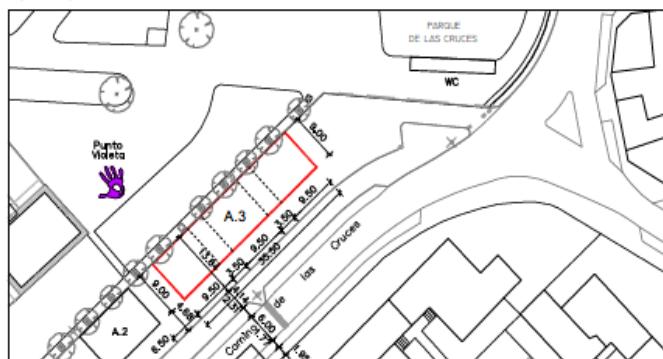




SITUACIÓN



ZONA A.3



LEYENDA

ZONA	Frente	Fondo	m2
A.3	35,50	9,00	319,50 m2
Nº MÁXIMO DE SITUADOS			

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes en zona de consumo
b	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes con zona de consumo
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input type="checkbox"/> Partidos políticos con representación municipal
e	<input type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input checked="" type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PRESCRIPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.
- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- SE PROHÍBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
- NO SE APARCARA EL VEHÍCULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIODE VEHICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
- SE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento.
- 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo.
- 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado.
- 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios.
- 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado.
- 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio.
- 7.- En caso de incendio, intente siempre conservar la calma.
- 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente.
- 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto.
- 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes.

distrito carabanchel servicios técnicos MADRID	PROYECTO : RECINTO FERIAL Camino de las Cruces PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona A.3	Nº PARCEL A.3 FECHA Mayo 2025 ESCALA 1/1000
--	---	--

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 54 de 84

Información de Firmantes del Documento

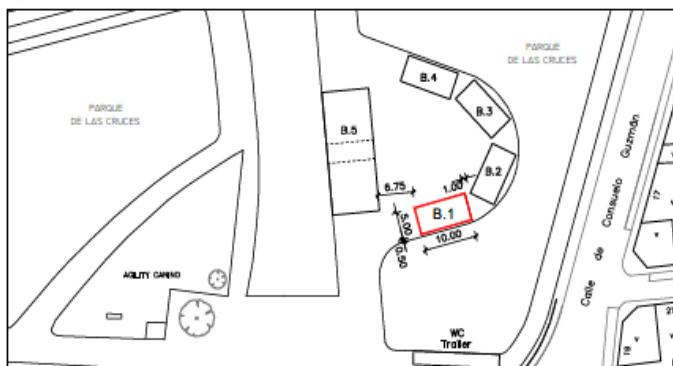




SITUACIÓN



ZONA B.1



LEYENDA

ZONA	Fronte	Fondo	m2
B.1	10,00	5,00	50,00 m2
Nº MÁXIMO DE SITUADOS			

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes sin zona de consumición
b	<input checked="" type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes con zona de consumición
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input type="checkbox"/> Partidos políticos con representación municipal
e	<input type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input type="checkbox"/> Atacciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PRESCRIPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.
- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- SE PROHÍBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
- NO SE APARCARA EL VEHÍCULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIODE VEHICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTROGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
- SE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento.
- 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo.
- 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado.
- 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios.
- 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado.
- 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio.
- 7.- En caso de incendio, intentar siempre conservar la calma.
- 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente.
- 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto.
- 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes.

 MADRID SERVICIOS TÉCNICOS	PROYECTO : RECINTO FERIAL Camino de las Cruces PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona B.1	Nº PARCELA B.1 FECHA Mayo 2025 ESCALA 1/1000
---	---	--

Pliego de Condiciones Particulares
 Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
 Servicio Jurídico
 Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 55 de 84

Información de Firmantes del Documento

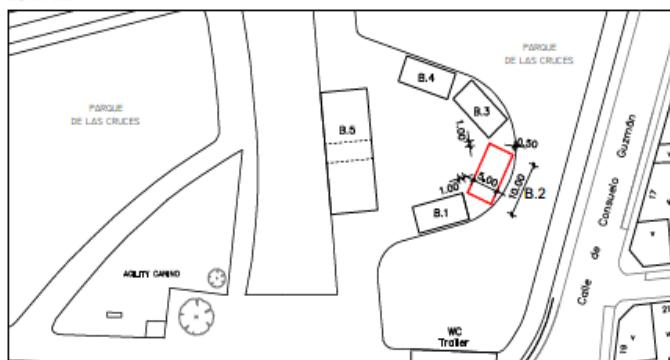




SITUACIÓN



ZONA B.2



LEYENDA

ZONA	Fronte	Fondo	m2
B.2	10,00	5,00	50,00 m2

Nº MÁXIMO DE SITUADOS 1

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes sin zona de consumición
b	<input checked="" type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes con zona de consumición
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input type="checkbox"/> Partidos políticos con representación municipal
e	<input type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PREScriPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.
- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- SE PROHIBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
- NO SE APARCARÁ EL VEHÍCULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIOVEHICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
- SE PROHIBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento.
- 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo.
- 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado.
- 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios.
- 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de comato de incendio que se declare en el situado.
- 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio.
- 7.- En caso de incendio, intento siempre conservar la calma.
- 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente.
- 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto.
- 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes.

 distrito carabanchel servicios técnicos	PROYECTO : RECINTO FERIAL Camino de las Cruces PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona B.2	Nº PARZOLA B.2	FECHA Mayo 2025
		ESCALA 1/1000	

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 56 de 84

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH2343I

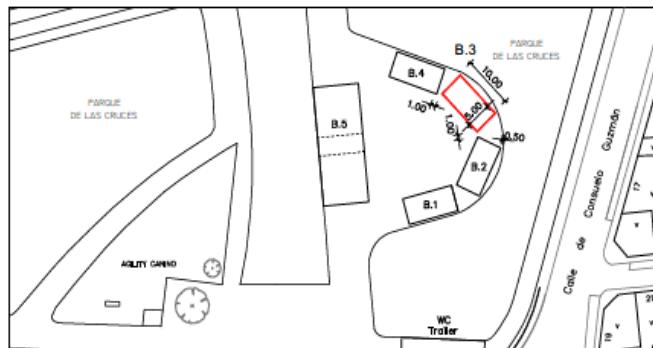




SITUACIÓN



ZONA B.3



LEYENDA

ZONA	Frente	Fondo	m2
B.3	10,00	5,00	50,00 m2
Nº MÁXIMO DE SITUADOS			

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	Venta alimentación, bares y restaurante sin zona de consumo
b	<input checked="" type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurante con zona de consumo
c	Venta no alimentaria
d	Partidas políticas con representación municipal
e	Organizaciones vecinales y sociales
f	Atracciones infantiles
g	Otras actividades recreativas

PRESCRIPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1m. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VIAS DE EVACUACIÓN.
- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- SE PROHIBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
- NO SE APARCARA EL VEHICULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIOEVHICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRIA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
- SE PROHIBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- | | |
|--|--|
| 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento. | 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio. |
| 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo. | 7.- En caso de incendio, intenta siempre conservar la calma. |
| 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado. | 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente. |
| 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios. | 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto. |
| 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado. | 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes |

 distrito carabanchel servicios técnicos MADRID	PROYECTO : RECINTO FERIAL Camino de las Cruces PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona B.3	Nº PARCELA B.3	FECHA Mayo 2025
		ESCALA 1/1000	

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 57 de 84

Información de Firmantes del Documento

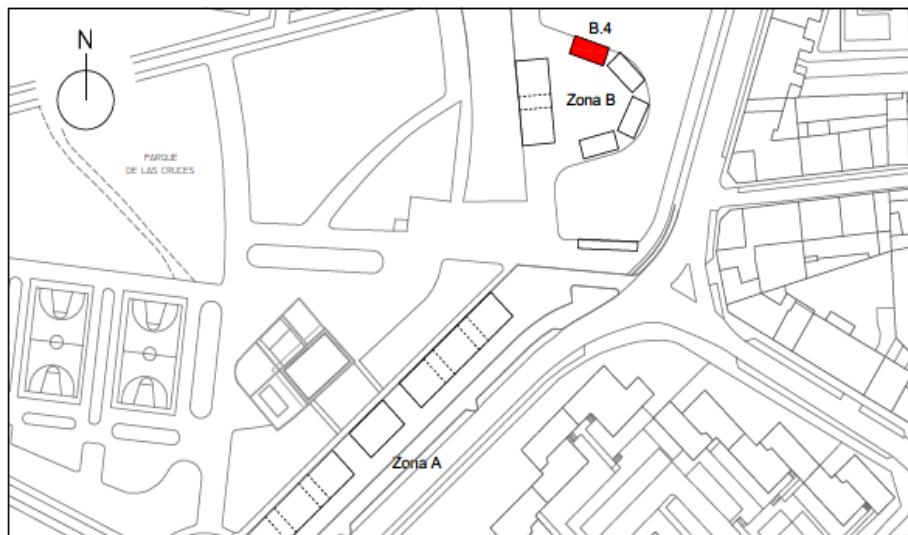
BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH2343I

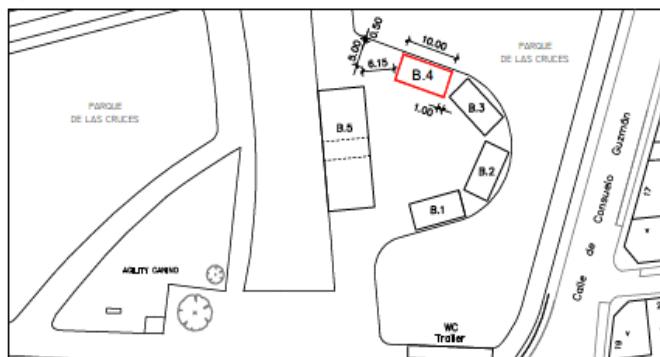




SITUACIÓN



ZONA B.4



LEYENDA

ZONA	Frente	Fondo	m2
B.4	10,00	5,00	50,00 m2

Nº MÁXIMO DE SITUADOS 1

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurante sin zona de consumición
b	<input checked="" type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurante con zona de consumición
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input type="checkbox"/> Puestos políticos con representación municipal
e	<input type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PRESCRIPCIONES

<ul style="list-style-type: none"> - EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN. - EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERIMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN. - SE PROHÍBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES. - NO SE APARCARA EL VEHICULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIOEVHICULC CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN. - TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRIA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS. - LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO. - EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS. - SE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento. 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo. 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado. 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios. 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado. | <ol style="list-style-type: none"> 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio. 7.- En caso de incendio, intenta siempre conservar la calma. 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente. 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto. 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes |
|--|--|

 distrito carabanchel servicios técnicos MADRID	PROYECTO : RECINTO FERIAL Camino de las Cruces PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona B.4	Nº PARCELA B.4 FECHA Mayo 2025 ESCALA 1/1000
---	---	---

Pliego de Condiciones Particulares
 Recintos Feriales San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
 Servicio Jurídico
 Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

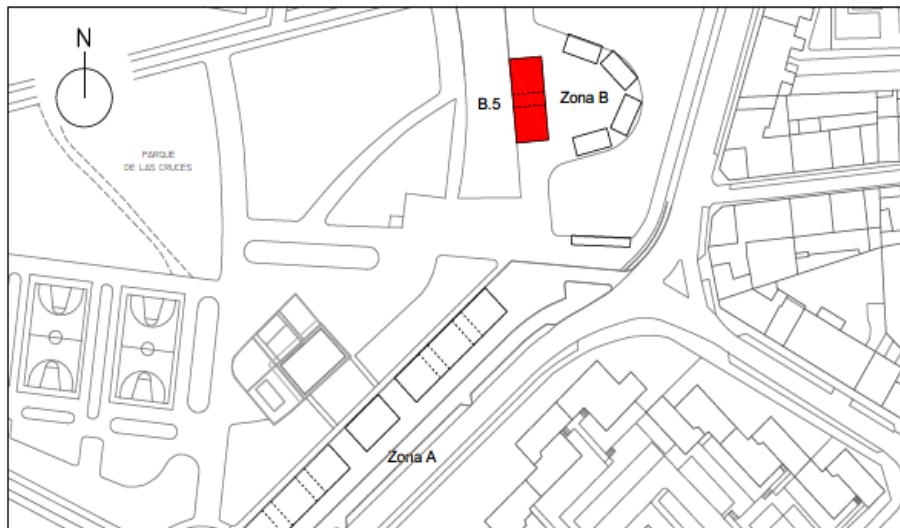
Página 58 de 84

Información de Firmantes del Documento

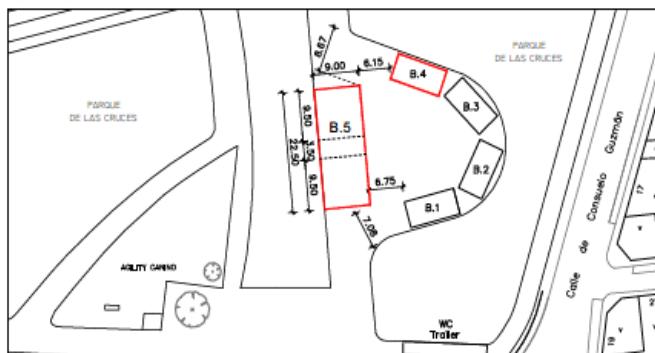




SITUACIÓN



ZONA B.5



LEYENDA

ZONA	Fronte	Fondo	m2
B.5	22.80	9.00	202.50 m2

Nº MÁXIMO DE SITUADOS

TIPOLOGIAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes sin zona de consumición
b	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes con zona de consumición
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input type="checkbox"/> Pabellones políticos con representación municipal
e	<input type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input checked="" type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PREScriPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.
 - EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERIMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
 - SE PROHIBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
 - NO SE APARCARÁ EL VEHÍCULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIODEVHICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
 - TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
 - LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
 - EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
 - SE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento.
- 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo.
- 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado.
- 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios.
- 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado.
- 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio.
- 7.- En caso de incendio, intentar siempre conservar la calma.
- 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente.
- 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto.
- 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes.

 MADRID <small>servicios Municipales</small>	PROYECTO : RECINTO FERIAL Camino de las Cruces PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona B.5	Nº PARCELAS B.5 FECHA Mayo 2025 ESCALA 1/1000
---	---	---

Pliego de Condiciones Particulares
 Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
 Servicio Jurídico
 Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 59 de 84

Información de Firmantes del Documento

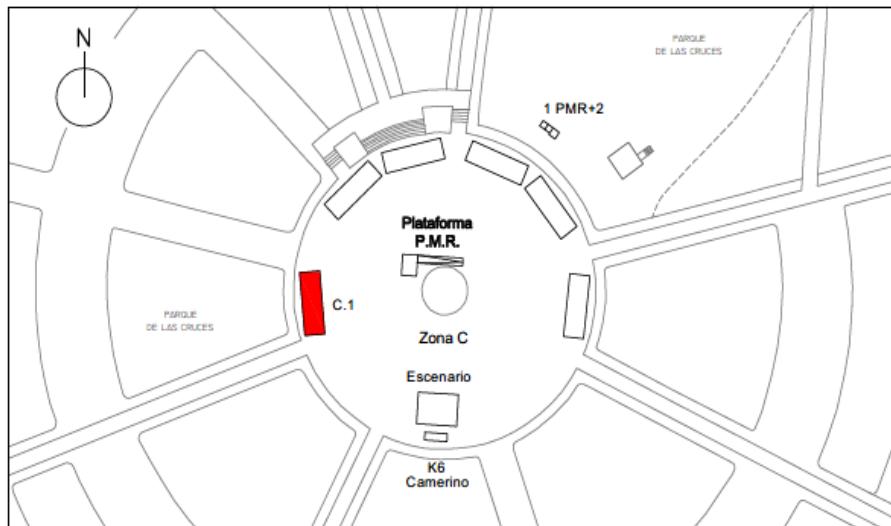
BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
 CSV : 134CYWFBDZH2343I

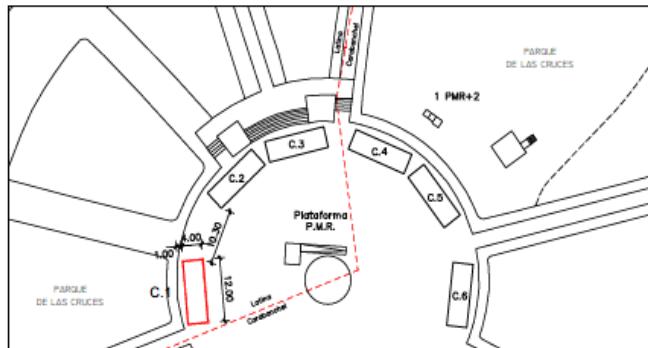




SITUACIÓN



ZONA C.1



LEYENDA

ZONA	Frontal	Fondo	m2
C.1	12,00	4,00	48,00 m2
Nº MÁXIMO DE SITUADOS			

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurante sin zona de consumo
b	<input checked="" type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurante con zona de consumo
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input checked="" type="checkbox"/> Partidos políticos con representación municipal
e	<input checked="" type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PREScriPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.
- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- SE PROHIBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
- NO SE APARCARÁ EL VEHÍCULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIODEVICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASI COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARÁN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
- SE PROHIBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- | | |
|--|--|
| 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento. | 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio. |
| 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo. | 7.- En caso de incendio, intenté siempre conservar la calma. |
| 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado. | 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente. |
| 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios. | 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto. |
| 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado. | 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes. |

 distrito carabanchel servicios técnicos MADRID	PROYECTO : RECINTO FERIAL Camino de las Cruces PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona C.1	Nº PARCELA C.1	FECHA Mayo 2025 ESCALA 1/1000
--	---	-------------------	--

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Feriales San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

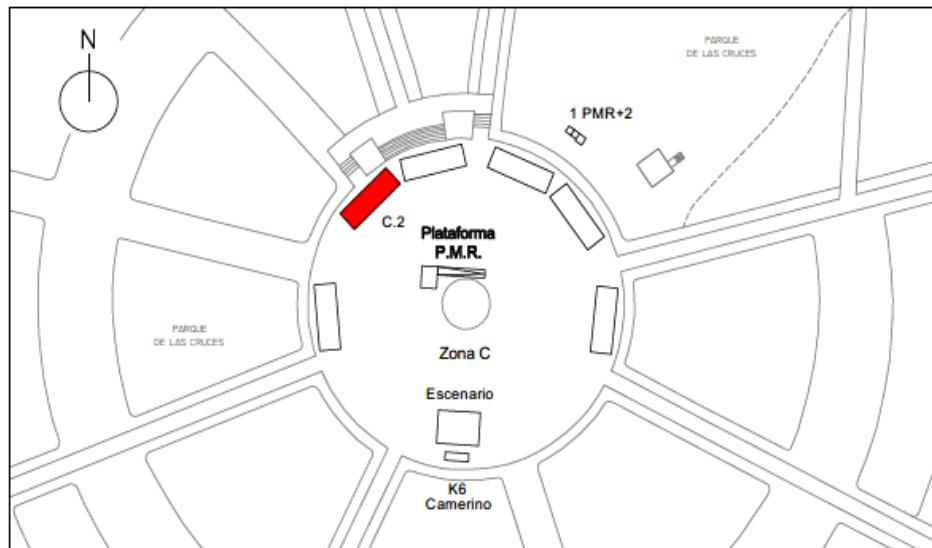
Página 60 de 84

Información de Firmantes del Documento

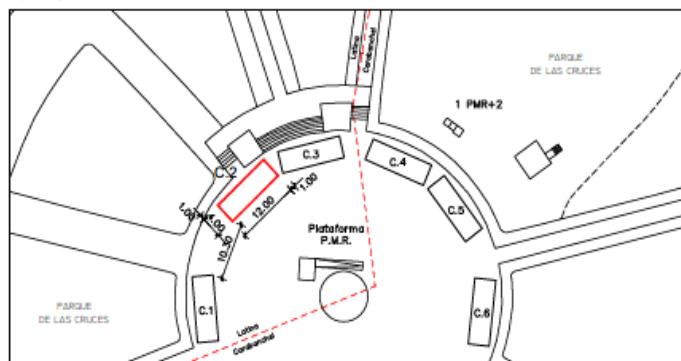




SITUACIÓN



ZONA C.2



LEYENDA

ZONA	Fronte	Fondo	m2
C.2	12,00	4,00	48,00 m2

Nº MÁXIMO DE SITUADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurante sin zona de consumición
b	<input checked="" type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurante con zona de consumición
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input checked="" type="checkbox"/> Partidos políticos con representación municipal
e	<input checked="" type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PRESCRIPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPECTANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.
- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERIMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- SE PROHIBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
- NO SE APARCARA EL VEHICULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIODEVICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARÁN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
- SE PROHIBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- | | |
|--|---|
| 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento.
2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo.
3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado.
4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios.
5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado. | 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio.
7.- En caso de incendio, intente siempre conservar la calma.
8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente.
9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto.
10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes. |
|--|---|

distrito carabanchel servicios técnicos MADRID	PROYECTO : RECINTO FERIAL Camino de las Cruces PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona C.2	Nº PARCELA C.2 FECHA Mayo 2025 ESCALA 1/1000
--	---	--

Pliego de Condiciones Particulares
 Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
 Servicio Jurídico
 Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

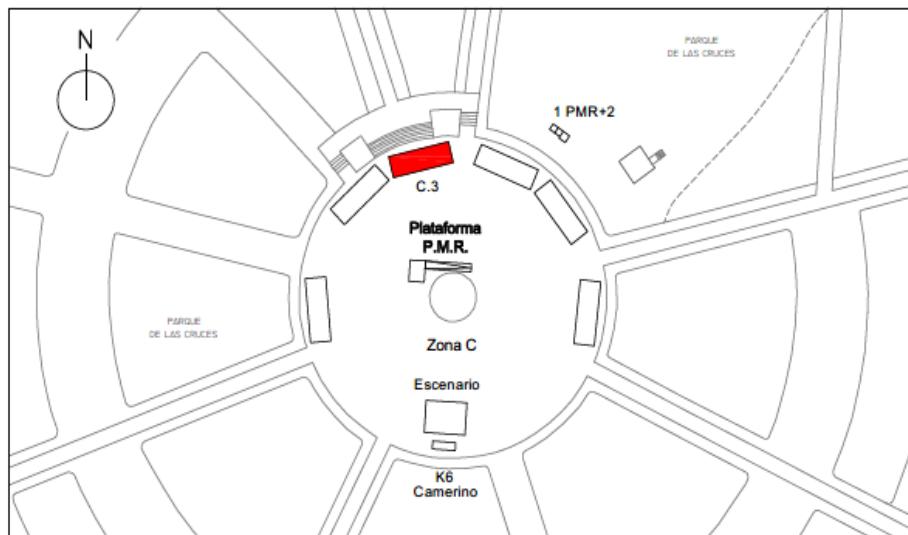
Página 61 de 84

Información de Firmantes del Documento

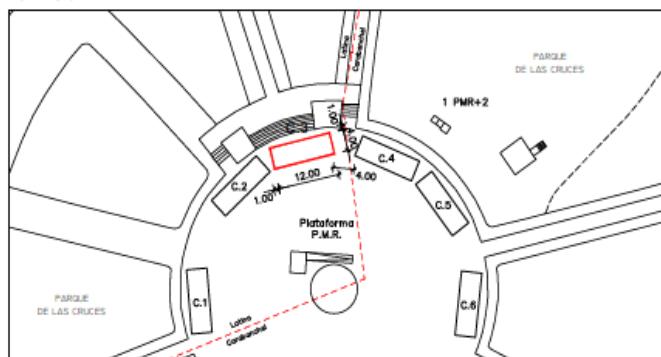




SITUACIÓN



ZONA C.3



LEYENDA

ZONA	Fronte	Fondo	m2
C.3	12.00	4.00	48.00 m2

Nº MÁXIMO DE SITUADOS 1

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurante sin zona de consumo
b	<input checked="" type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurante con zona de consumo
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input checked="" type="checkbox"/> Puestos políticos con representación municipal
e	<input checked="" type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PREScriPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.
- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- SE PROHIBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
- NO SE APARCARA EL VEHICULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIOEVHICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
- SE PROHIBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento. 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo. 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado. 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios. 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de comato de incendio que se declare en el situado. | <ol style="list-style-type: none"> 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio. 7.- En caso de incendio, intente siempre conservar la calma. 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente. 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto. 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes. |
|--|---|

distrito carabanchel servicios técnicos MADRID	PROYECTO : RECINTO FERIAL Camino de las Cruces PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona C.3	Nº PARCELA REGIA C.3 Mayo 2025 ESCALA 1/1000
--	---	---

Pliego de Condiciones Particulares
 Recintos Feriales San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
 Servicio Jurídico
 Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

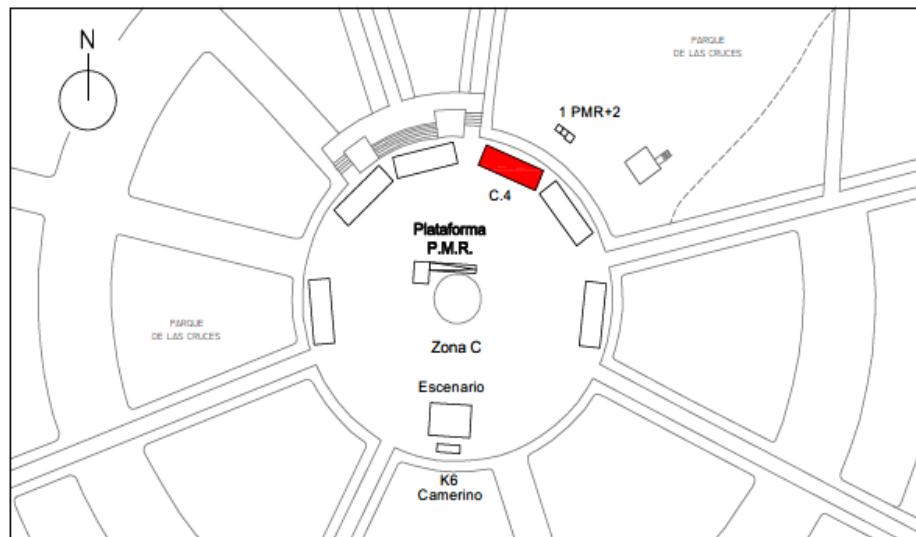
Página 62 de 84

Información de Firmantes del Documento

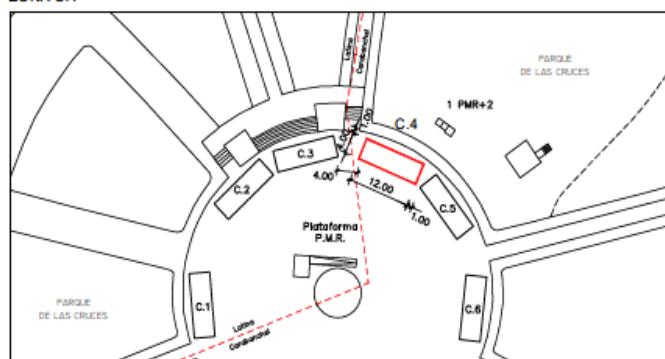




SITUACIÓN



ZONA C.4



LEYENDA

ZONA	Frente	Fondo	m2
C.4	12,00	4,00	48,00 m2

Nº MÁXIMO DE SITUADOS 1

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes sin zona de consumición
b	<input checked="" type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes con zona de consumición
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input checked="" type="checkbox"/> Partidos políticos con representación municipal
e	<input checked="" type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input type="checkbox"/> Actividades infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PRESCRIPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.
- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- SE PROHÍBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
- NO SE APARCARA EL VEHÍCULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIOEVHICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACION VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
- SE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento. 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo. 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado. 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios. 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado. | <ol style="list-style-type: none"> 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio. 7.- En caso de incendio, intente siempre conservar la calma. 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente. 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto. 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes |
|--|--|

distrito carabanchel servicios técnicos MADRID	PROYECTO : RECINTO FERIAL Camino de las Cruces PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona C.4	Nº PARCELA C.4 FECHA Mayo 2025 ESCALA 1/1000
--	---	--

Pliego de Condiciones Particulares
 Recintos Feriales San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
 Servicio Jurídico
 Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

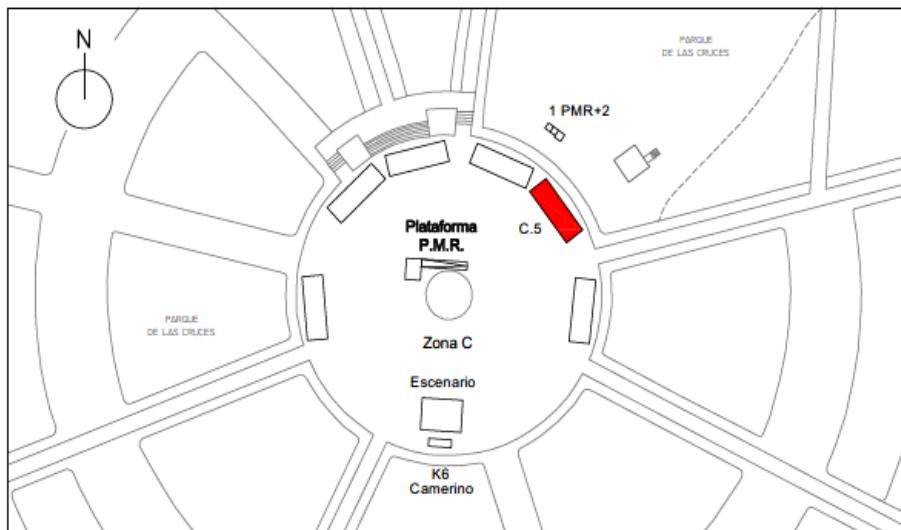
Página 63 de 84

Información de Firmantes del Documento

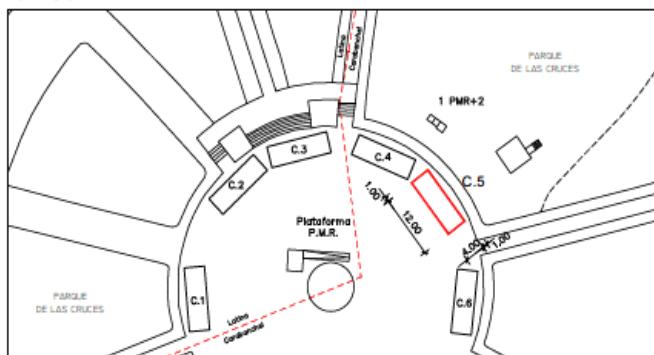




SITUACIÓN



ZONA C.5



LEYENDA

ZONA	Frente	Fondo	m2
C.5	12,00	4,00	48,00 m2

Nº MÁXIMO DE SITUADOS 1

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes sin zona de consumición
b	<input checked="" type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes con zona de consumición
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input checked="" type="checkbox"/> Partidos políticos con representación municipal
e	<input checked="" type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PRESCRIPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.
- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- SE PROHIBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
- NO SE APARCARÁ EL VEHICULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIOEVHICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
- SE PROHIBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento.
- 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo.
- 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado.
- 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios.
- 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado.
- 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio.
- 7.- En caso de incendio, intenté siempre conservar la calma.
- 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente.
- 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto.
- 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes.

 distrito carabanchel servicios técnicos MADRID	PROYECTO : RECINTO FERIAL Camino de las Cruces PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona C.5	Nº PARCELA C.5 FECHA Mayo 2025 ESCALA 1/1000
--	---	--

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

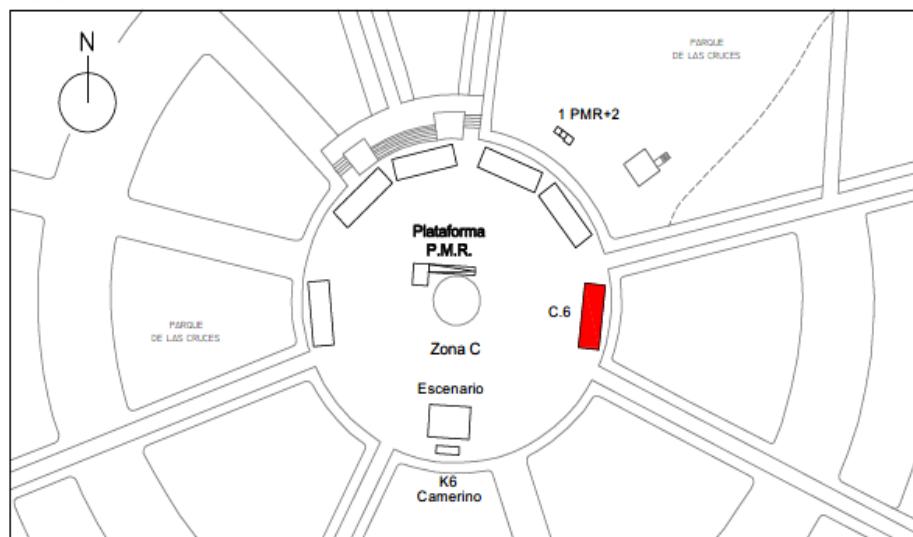
Página 64 de 84

Información de Firmantes del Documento

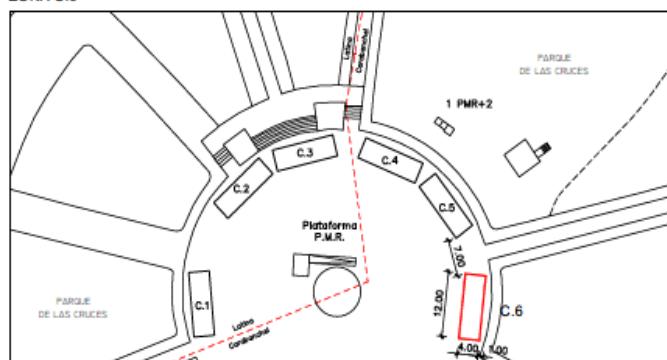




SITUACIÓN



ZONA C.6



LEYENDA

ZONA	Fronte	Fondo	m2
C.6	12,00	4,00	48,00 m2
NP MÁXIMO DE SITUADOS			

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGIAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurante sin zona de consumición
b	<input checked="" type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurante con zona de consumición
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input checked="" type="checkbox"/> Parques políticos con representación municipal
e	<input checked="" type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PREScriPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VIAS DE EVACUACIÓN.

- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- SE PROHIBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.

- NO SE APARCARÁ EL VEHICULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIODEVICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.

- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.

- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.

- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.

- SE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento.
- 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo.
- 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado.
- 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios.
- 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado.
- 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio.
- 7.- En caso de incendio, intenta siempre conservar la calma.
- 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente.
- 9.- Contaractar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto.
- 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes.

 distrito carabanchel servicios técnicos	PROYECTO : RECINTO FERIAL Camino de las Cruces PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona C.6	Nº PARCELA C.6	FECHA Mayo 2025 ESCALA 1/1000
---	---	--------------------------	--

Información de Firmantes del Documento



PLANOS

SANTIAGO – EL CARMEN 2025

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 66 de 84

Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH2343I





Pliego de Condiciones Particulares

Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-

Servicio Jurídico

Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 67 de 84

Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
 CSV : 134CYWFBDZH2343I



FICHAS **SANTIAGO – EL CARMEN 2025**

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 68 de 84

Información de Firmantes del Documento

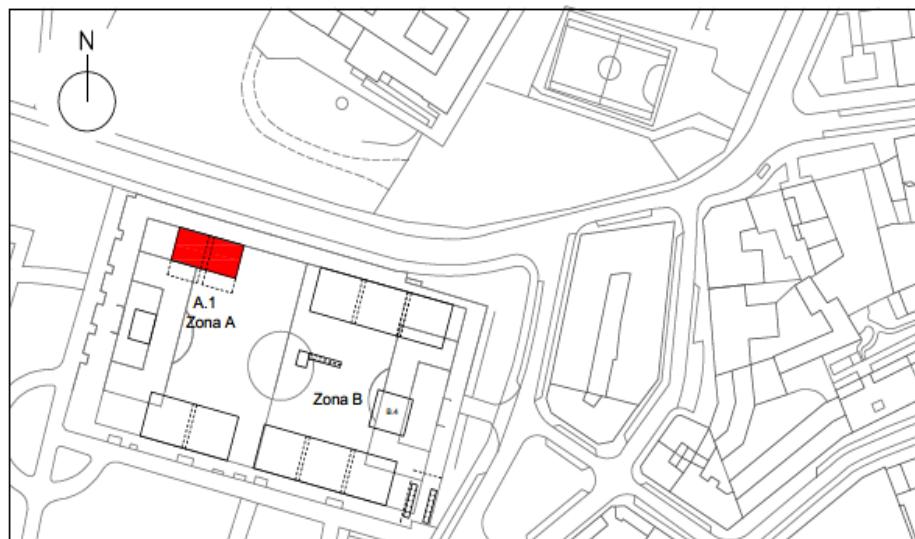
BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH2343I

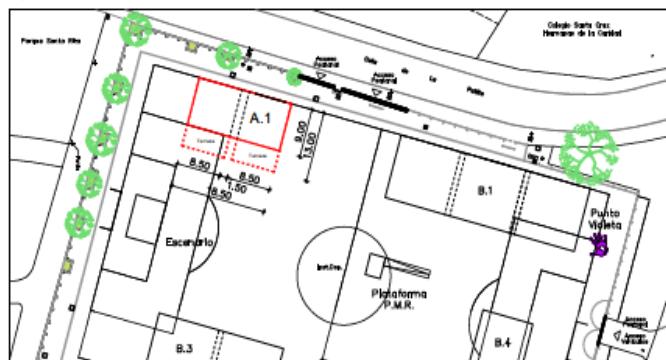




SITUACIÓN



ZONA A.1



LEYENDA

ZONA	Fronte	Fondo	m2
A.1	18,50	9,00	166,50 m2

Nº MÁXIMO DE SITUADOS 2

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS

- a Venta alimentación, bares y restaurantes sin zona de consumición
- b Venta alimentación, bares y restaurantes con zona de consumición
- c Venta no alimentaria
- d Partidos políticos con representación municipal
- e Organizaciones vecinales y sociales
- f Atracciones infantiles
- g Otras actividades recreativas

PRESCRIPCIONES

<p>- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.</p> <p>- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.</p> <p>- SE PROHÍBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.</p> <p>- NO SE APARCARA EL VEHICULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIODEVHICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.</p> <p>- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.</p> <p>- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.</p> <p>- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.</p> <p>- SE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.</p>
--

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento.
- 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo.
- 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado.
- 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios.
- 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado.
- 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio.
- 7.- En caso de incendio, intenté siempre conservar la calma.
- 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente.
- 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto.
- 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes.

 <p>distrito carabanchel servicios técnicos</p> <p>MADRID</p>	<p>PROYECTO : RECINTO FERIAL Parque de Santa Rita</p> <p>PLANO : Ficha de Implantación por Zonas</p> <p>Zona A.1</p>	<p>Nº PARCELA</p> <p>A.1</p>	<p>FECHA</p> <p>Mayo 2025</p>
--	--	------------------------------	-------------------------------

ESCALA
1/1000

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Feriales San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 69 de 84

Información de Firmantes del Documento

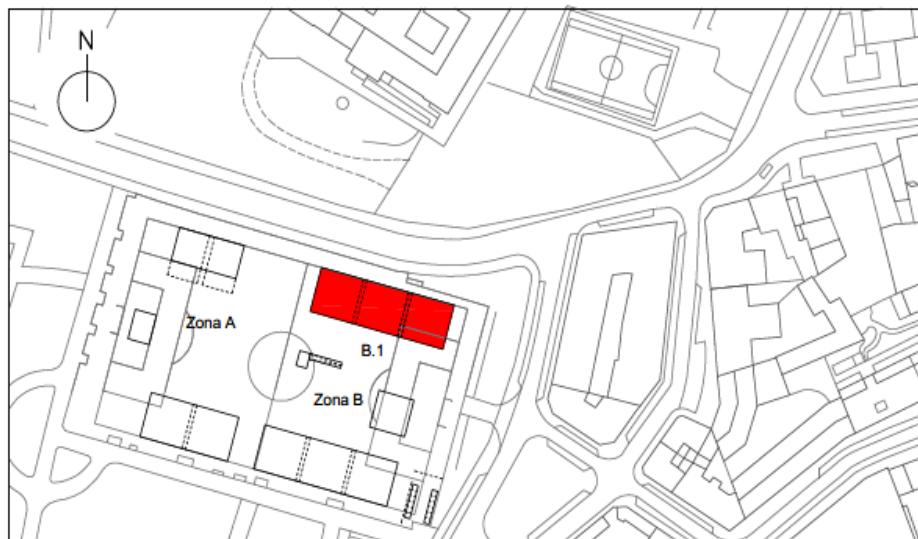
BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH2343I

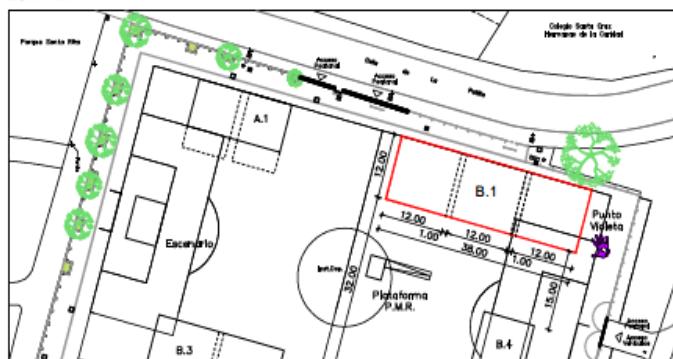




SITUACIÓN



ZONA B.1



LEYENDA

ZONA	Fronte	Fondo	m2
B.1	38,00	12,00	456,00 m2

Nº MÁXIMO DE SITUADOS 3

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes sin zona de consumo
b	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes con zona de consumo
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input type="checkbox"/> Perfiles políticos con representación municipal
e	<input type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input checked="" type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PRESCRIPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VIAS DE EVACUACIÓN.
- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- SE PROHIBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
- NO SE APARCARA EL VEHICULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIODATIVO CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
- SE PROHIBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- | | |
|--|--|
| 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento. | 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio. |
| 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo. | 7.- En caso de incendio, intentar siempre conservar la calma. |
| 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado. | 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente. |
| 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios. | 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto. |
| 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de comato de incendio que se declare en el situado. | 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes. |

 MADRID	PROYECTO : RECINTO FERIAL Parque de Santa Rita PLANO : Ficha de implantación por Zonas Zona B.1	Nº PARCELA B.1	FECHA Mayo 2025 ESCALA 1/1000
--	---	--------------------------	--

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

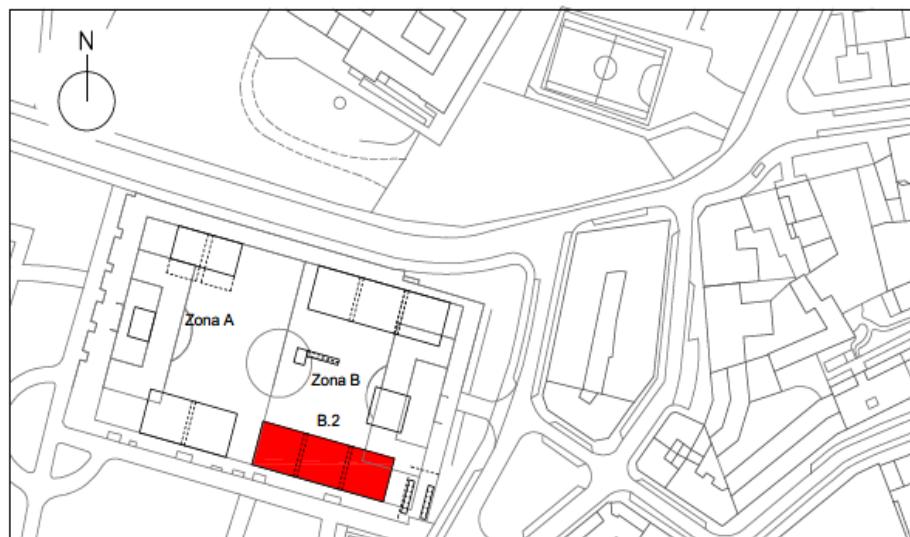
Página 70 de 84

Información de Firmantes del Documento

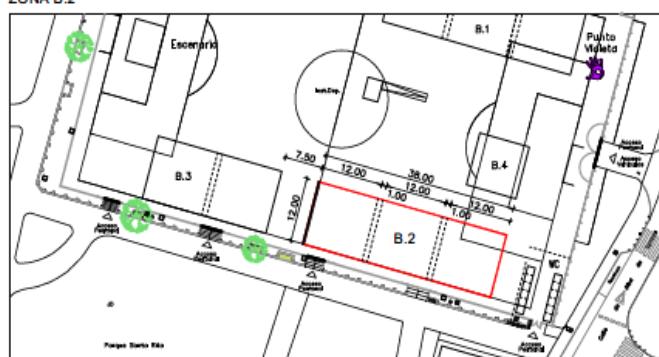




SITUACIÓN



LEYENDA



ZONA	Fronte	Fondo	m2
B.2	38,00	12,00	456,00 m2
Nº MÁXIMO DE SITUADOS			3

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurante sin zona de consumición
b	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurante con zona de consumición
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input type="checkbox"/> Partidas políticas con representación municipal
e	<input type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input checked="" type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PRESCRIPCIONES

<ul style="list-style-type: none"> - EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VIAS DE EVACUACIÓN. - EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERIMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN. - SE PROHÍBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES. - NO SE APARCARA EL VEHICULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIOEVHICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN. - TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS. - LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO. - EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS. - SE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.
--

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento.
- 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo.
- 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado.
- 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios.
- 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado.
- 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio.
- 7.- En caso de incendio, intenta siempre conservar la calma.
- 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente.
- 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto.
- 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes.

 distrito carabanchel SERVICIOS TÉCNICOS MADRID	PROYECTO : RECINTO FERIAL Parque de Santa Rita PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona B.2	Nº PARCEL B.2 FECHA Mayo 2025 ESCALA 1/1000
--	---	---

Pliego de Condiciones Particulares
 Recintos Feriales San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
 Servicio Jurídico
 Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 71 de 84

Información de Firmantes del Documento

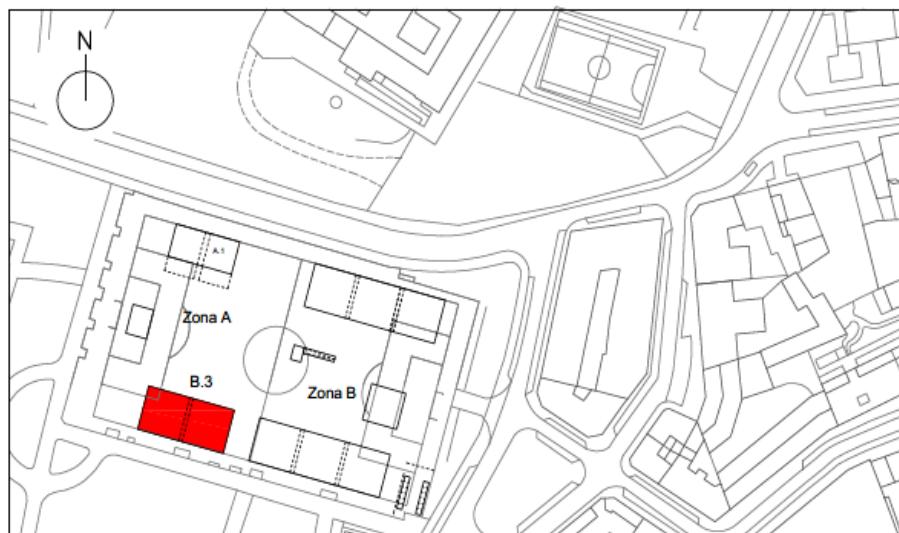
BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
 CSV : 134CYWFBDZH2343I





SITUACIÓN



ZONA B.3

LEYENDA

ZONA	Frente	Fondo	m2
B.3	25,00	12,00	300,00 m2

Nº MÁXIMO DE SITUADOS 2

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes sin zona de consumo
b	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes con zona de consumo
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input type="checkbox"/> Partidos políticos con representación municipal
e	<input type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input checked="" type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PRESCRIPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.
- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS Hinchables SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- SE PROHIBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
- NO SE APARCARÁ EL VEHÍCULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIODEVHICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
- SE PROHIBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- | | |
|--|--|
| 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento. | 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio. |
| 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo. | 7.- En caso de incendio, intente siempre conservar la calma. |
| 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado. | 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente. |
| 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios. | 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto. |
| 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado. | 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes. |

distrito carabanchel servicios Municipales	PROYECTO : RECINTO FERIAL Parque de Santa Rita PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona B.3	Nº PARCELAS : B.3	PERIODO : Mayo 2025
		ESCALA : 1/1000	

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 72 de 84

Información de Firmantes del Documento

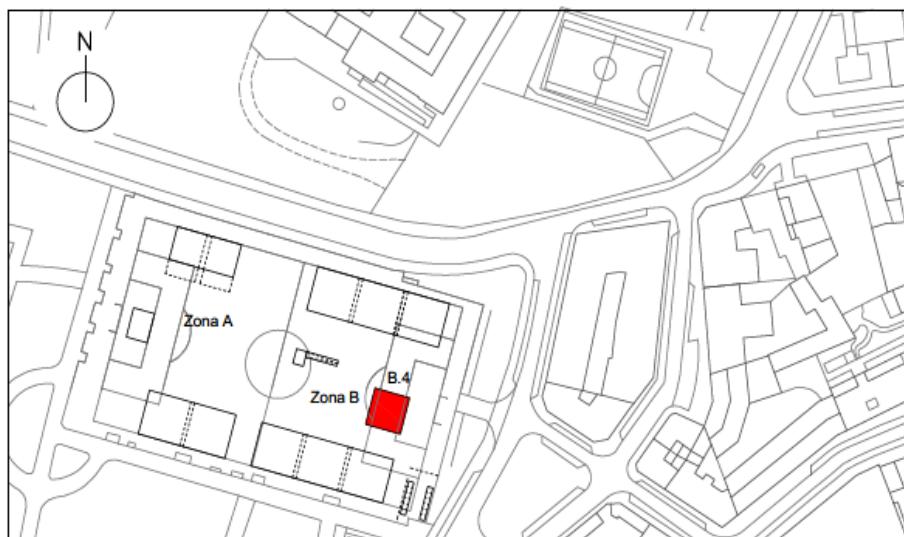
BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH23431

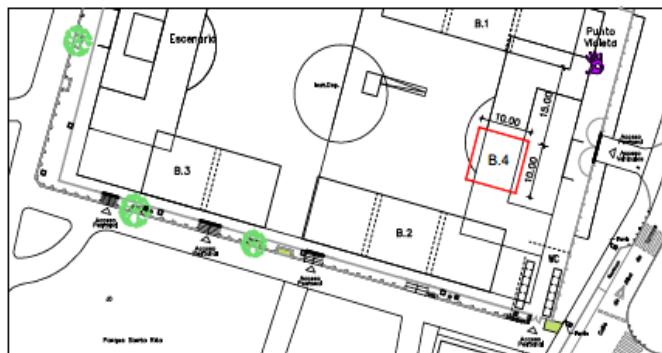




SITUACIÓN



ZONA B.4



LEYENDA

ZONA	Frente	Fondo	m ²
B.4	10,00	10,00	100,00 m ²

Nº MÁXIMO DE SITUADOS 1

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes en zona de consumición
b	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurantes con zona de consumición
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input type="checkbox"/> Partidos políticos con representación municipal
e	<input type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input checked="" type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PREScriPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.
- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- SE PROHIBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
- NO SE APARCARA EL VEHÍCULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIODE VEHICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASI COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARAN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
- SE PROHIBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento.
- 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo.
- 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado.
- 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios.
- 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado.
- 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio.
- 7.- En caso de incendio, intente siempre conservar la calma.
- 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente.
- 9.- Contaciar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto.
- 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes.

	PROYECTO : RECINTO FERIAL Parque de Santa Rita PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona B.4	Nº PARCELA B.4	FECHA Mayo 2025
		ESCALA 1/1000	

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 73 de 84

Información de Firmantes del Documento



PLANOS **SAN VICENTE PAÚL 2025**

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 74 de 84

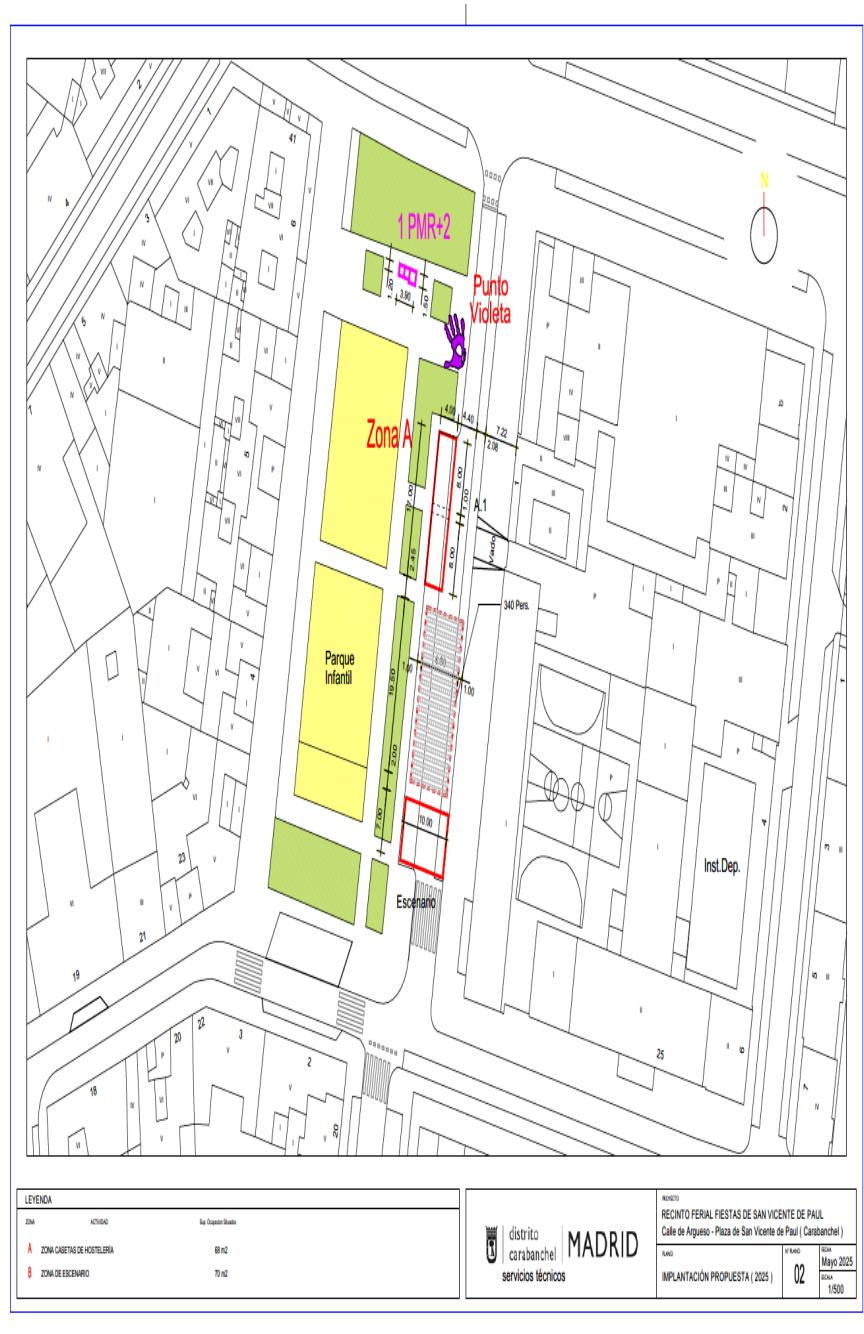
Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH2343I





Pliego de Condiciones Particulares

111/2025/01836

Recintos Feriales San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-

Servicio Jurídico

Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

Página 75 de 84

Información de Firmantes del Documento



BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/WFCSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH2343I



FICHAS **SAN VICENTE PAÚL 2025**

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 76 de 84

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH2343I

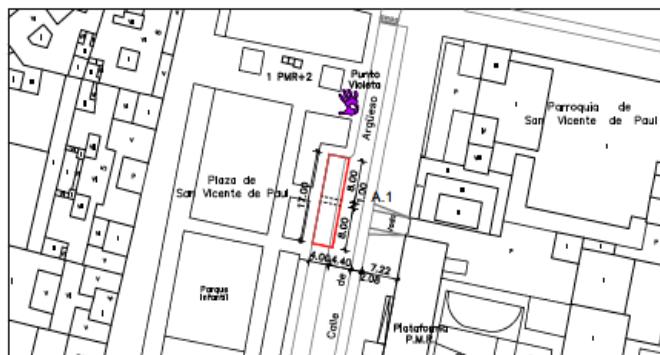




SITUACIÓN



ZONA A.1



LEYENDA

ZONA	Fronte	Fondo	m2
A.1	17.00	4.00	68.00 m2

Nº MÁXIMO DE SITUADOS 2

SITUADOS AUTORIZADOS

TIPOLOGÍAS	
a	<input type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurante sin zona de consumición
b	<input checked="" type="checkbox"/> Venta alimentación, bares y restaurante con zona de consumición
c	<input type="checkbox"/> Venta no alimentaria
d	<input type="checkbox"/> Perfiles políticos con representación municipal
e	<input type="checkbox"/> Organizaciones vecinales y sociales
f	<input type="checkbox"/> Atracciones infantiles
g	<input type="checkbox"/> Otras actividades recreativas

PREScriPCIONES

- EL PUESTO O ATRACCIÓN SE SITUARÁ EN EL INTERIOR DE LA ZONA DELIMITADA RESPETANDO 1 mt. DE DISTANCIA ENTRE SITUADOS Y EN TODO CASO DEJANDO LIBRE LOS PASOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN.
- EN ATRACCIONES MECÁNICAS Y CASTILLOS HINCHABLES SE MANTENDRÁ UN PERÍMETRO DE SEGURIDAD SEGÚN NORMATIVA DE APLICACIÓN.
- SE PROHÍBE PISAR O UTILIZAR LAS ZONAS AJARDINADAS, O INCLUIR EL ARBOLADO PARA USO DE LOS PUESTOS O ATRACCIONES.
- NO SE APARCARA EL VEHÍCULO DEL TITULAR DEL SITUADO EN EL PUESTO SALVO LO IMPRESCINDIBLE PARA SU INSTALACIÓN Y MONTAJE, O QUE EL PROPIOEVHICUL CONSTITUYA EL PUESTO DE VENTA O ATRACCIÓN.
- TODOS LOS PUESTOS DEDICADOS A VENTA ALIMENTARIA O RESTAURACIÓN DEBERÁN DISPONER DE PILA CON AGUA POTABLE FRÍA, CALIENTE O AMBAS, ASÍ COMO INSTALACIONES FRIGORÍFICAS ADECUADAS.
- LAS INSTALACIONES DE MAQUINARIAS ESPECIALES Y AUXILIARES (CLIMATIZACIÓN, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC.), SE AJUSTARÁN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, VELANDO POR SU CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO.
- EN NINGÚN CASO LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARÁN FUERA DEL PROGRAMA Y HORARIOS AUTORIZADOS.
- SE PROHÍBE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO INDEPENDIENTES PARA CADA PUESTO O ATRACCIÓN, SALVO USO DE MEGAFONÍA INDIVIDUAL PARA LA ÚNICA EMISIÓN DE AVISOS PROPIOS DE SU FUNCIONAMIENTO.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD A TENER EN CUENTA POR LOS DIFERENTES TITULARES DE LOS SITUADOS

- 1.- Revisar las atracciones a diario y comprobar su funcionamiento.
- 2.- No dejar materiales, equipos o instalaciones al alcance del público o que puedan suponer un peligro para la integridad física del mismo.
- 3.- No manipular ningún tipo de elemento eléctrico no estando autorizado.
- 4.- Evitar sobrecargar las instalaciones eléctricas y dejar suficiente espacio entre farolillos o adornos de papel y lámparas para evitar incendios.
- 5.- Disponer de extintores situados en lugares de fácil acceso para sofocar cualquier tipo de conato de incendio que se declare en el situado.
- 6.- En cocina proteger, toldos, cortinas y enseres del calor para no provocar un incendio.
- 7.- En caso de incendio, intente siempre conservar la calma.
- 8.- Si el fuego se inicia en aparatos eléctricos, cortar la corriente.
- 9.- Contactar con el teléfono de emergencias 112 ante cualquier problema o emergencia que se declare, indicando la zona y número de puesto asignado en el plano del recinto.
- 10.- Cumplir con todas las medidas de seguridad, con el fin de evitar accidentes.

 distrito carabanchel servicios técnicos MADRID	PROYECTO : RECINTO FERIAL Calle de Argüeso PLANO : Ficha de Implantación por Zonas Zona A.1	Nº PARCELA A.1 FECHA Mayo 2025 ESCALA 1/1000
--	---	--

Pliego de Condiciones Particulares
Recintos Ferials San Pedro, Carmen/Santiago, San Vicente de Paul 2025 -3 lotes-
Servicio Jurídico
Pz. de Carabanchel nº 1 (28025)

111/2025/01836

Página 77 de 84

Información de Firmantes del Documento

BEATRIZ INMACULADA BARRADO SORIA - JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 03/06/2025 09:10:41
CSV : 134CYWFBDZH2343I



ANEXO VI

Lote 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 "AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECINTOS FERIALES EN LAS FIESTAS DEL DISTRITO DE CARABANCHEL DE SAN PEDRO 2025"

Don/Doña con DNI número en nombre propio o en representación de la Entidad con NIF al objeto de participar en la licitación denominada **AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECINTOS FERIALES DE LAS FIESTAS DEL DISTRITO DE CARABANCHEL LOTE 1 SAN PEDRO**

A.- **DECLARA** bajo su responsabilidad:

1. Que (la entidad a la que representa) reúne y cumple los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el apartado V del Pliego de Condiciones Particulares para optar a la adjudicación de la presente autorización y que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en el apartado XII del Pliego de Condiciones Particulares que establece la DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO AUTORIZADA.
2. Que se compromete a adscribir a la autorización concedida los medios descritos en apartado IX de este pliego, como pago en especie del canon, para el Lote 1.

B.- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN/MEJORAS.**

Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que sirve de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente en las siguientes condiciones:

1. Una actuación estelar de grupo o solista, con una duración mínima de hora y media y un caché mínimo de 4.000 €, IVA incluido.

SÍ

NO

Rodee la oferta que corresponda.

2. Maquetación e impresión de 500 abanicos de cartón troquelado con forma de abanico a todo color, personalizados con el diseño y programación aportados por el Distrito de Carabanchel.

SÍ

NO

Rodee la oferta que corresponda.



3. Entrega de 100 fichas de atracciones variadas para las entidades, asociaciones o para quienes se disponga por el/la responsable del distrito de Carabanchel, para que puedan hacer uso de las atracciones a lo largo de las fiestas de San Pedro.

SÍ

NO

Rodee la oferta que corresponda.

Fecha y firma del licitador.



Lote 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 "AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECINTOS FERIALES EN LAS FIESTAS DEL DISTRITO DE CARABANCHEL DE CARMEN Y SANTIAGO 2025"

Don/Doña con DNI número, en nombre propio o en representación de la Entidad con NIFal objeto de participar en la licitación denominada **AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECINTOS FERIALES DE LAS FIESTAS DEL DISTRITO DE CARABANCHEL LOTE 2 CARMEN Y SANTIAGO**

A.- **DECLARA** bajo su responsabilidad:

1. Que (la entidad a la que representa) reúne y cumple los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el apartado V del Pliego de Condiciones Particulares para optar a la adjudicación de la presente autorización y que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en el apartado XII del Pliego de Condiciones Particulares que establece la DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO AUTORIZADA.

2. Que se compromete a adscribir a la autorización concedida los medios descritos en apartado IX de este pliego, como pago en especie del canon, para el Lote 2.

B.- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN/MEJORAS.**

Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que sirve de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente en las siguientes condiciones:

1. Alquiler, montaje y desmontaje de paraguas de luz con estructura metálica, incluida su acometida eléctrica.

SÍ

NO

Rodee la oferta que corresponda.

2. Maquetación e impresión de 500 abanicos de cartón troquelado con forma de abanico a todo color, personalizados con el diseño y programación aportados por el Distrito de Carabanchel.

SÍ

NO

Rodee la oferta que corresponda.



3. Tres propuestas de diseño del cartel oficial de las fiestas, con formato adaptable a diferentes tamaños y soportes (papel, digital, abanico, etc), que identifique visualmente el conjunto de las fiestas y pueda ser aplicada de forma coherente a todos los materiales de comunicación.

El responsable del distrito de Carabanchel seleccionará una de las tres propuestas presentadas.

SÍ

NO

Rodee la oferta que corresponda.

Fecha y firma del licitador.

Información de Firmantes del Documento



Lote 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA OPTAR A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 "AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECINTOS FERIALES EN LAS FIESTAS DEL DISTRITO DE CARABANCHEL DE SAN VICENTE DE PAUL 2025"

Don/Doña con DNI número en nombre propio o en representación de la Entidad con NIF al objeto de participar en la licitación denominada **AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECINTOS FERIALES DE LAS FIESTAS DEL DISTRITO DE CARABANCHEL LOTE 3 SAN VICENTE DE PAUL**

A.- DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que (la entidad a la que representa) reúne y cumple los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el apartado V del Pliego de Condiciones Particulares para optar a la adjudicación de la presente autorización y que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en el apartado XII del Pliego de Condiciones Particulares que establece la DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO AUTORIZADA.
2. Que se compromete a adscribir a la autorización concedida los medios descritos en apartado IX de este pliego, como pago en especie del canon, para el Lote 3.

B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN/MEJORAS.

Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que sirve de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente en las siguientes condiciones:

1. Castillo hinchable, GRATUITO uno de los tres días.

SÍ

NO

Rodee la oferta que corresponda.

2. Césped para cubrir la calle 80 x 14 aproximadamente.

SÍ

NO

Rodee la oferta que corresponda.



3. Maquetación e impresión de 500 abanicos de cartón troquelado con forma de abanico a todo color, personalizados con el diseño y programación aportados por el Distrito de Carabanchel.

SÍ

NO

Rodee la oferta que corresponda.

4. Tres propuestas de diseño del cartel oficial de las fiestas, con formato adaptable a diferentes tamaños y soportes (papel, digital, abanico, etc), que identifique visualmente el conjunto de las fiestas y pueda ser aplicada de forma coherente a todos los materiales de comunicación.

El responsable del distrito de Carabanchel seleccionará una de las tres propuestas presentadas.

SÍ

NO

Rodee la oferta que corresponda.

Fecha y firma del licitador.



ANEXO VII

MODELO DE CARTEL IDENTIFICATIVO

NÚMERO DE SITUADO O PUESTO:	TITULAR/SUPLENTE: (Nombre o razón social y CIF)
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD AUTORIZADA	NOMBRE COMERCIAL DEL PUESTO: (en caso de disponer de un rótulo o una marca comercial que le represente)

